



INFORME AL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2018

1433

INDICE

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y ENTES QUE CONSOLIDAN A EFECTOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS
 - 1.1. Entidades integradas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid.
 - 1.2. El Presupuesto del Consorcio
 - 1.3. Entes que consolidan a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. CONTENIDO.
4. NIVELACIÓN.
 - 4.1 Estado de Ingresos
 - 4.2 Estado de Gastos.
5. BASES DE EJECUCION.
6. PRESUPUESTO DE AUVASA.
7. Sociedad Municipal VIVA.
8. EPEL Agua de Valladolid.
 - 8.1 El Programa de Actuación.
 - 8.2 Estados de previsión de ingresos y gastos.
 - 8.3 Personal.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA VIVA.
10. LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO.

ANEXOS

- ANEXO I. Entes que configuran el Sector Público
ANEXO II. Petición de informe y contestación sobre la enajenación del patrimonio.
ANEXO III. Petición de informe y contestación sobre inversiones financiadas con operación de crédito.
ANEXO IV. Petición de informe y contestación referente a la plantilla de personal
ANEXO V: Petición de informe y contestación sobre el destino del PMS
ANEXO VI: Cuadro Capacidad de Financiación y Regla de Gasto.

SUMARIO:

- ✓ El presupuesto del consorcio no es susceptible de aprobación al no cumplir con los arts. 165 y ss del TRLRHL.
- ✓ El Presupuesto General incorpora el Presupuesto de la EPEL y su importe total es de 336.601.195 €.
- ✓ El expediente contiene la documentación legalmente requerida.
- ✓ El presupuesto está formalmente nivelado.

1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1434

- ✓ Los ingresos patrimoniales se decreta 4,976 millones por el cambio de modo de gestión del servicio del agua
- ✓ La enajenación de patrimonio, se incrementa 11,32 millones que representa un 10,47% de los ingresos presupuestados, que a la vista de la experiencia de ejercicios anteriores supone un riesgo por los efectos que tienen estos ingresos sobre el principio de estabilidad y regla de gasto.
- ✓ En la fiscalización previa de todos los gastos con financiación afectada, se comprobará que los ingresos que los financian son ejecutivos, lo que se deberá acreditar con la existencia de documento fehaciente que acredite su efectividad. De tal forma que mientras no exista esto documentos no se podrá contratar la ejecución de la inversión
- ✓ Se recomienda que las transferencias de capital sean financiadas con la operación de crédito proyectada.
- ✓ El Ayuntamiento de Valladolid cumple las condiciones legales para solicitar la operación de crédito.
- ✓ La plantilla de gastos de personal del Ayuntamiento no debe incrementar el número de puestos de trabajo.
- ✓ No hay concordancia en una transferencia de capital a favor de la Sociedad Mixta de Turismo de 30.000€, al no recogerse por este concepto en el presupuesto de la sociedad.
- ✓ Se prevé el importe para el préstamo participativo a la SAV.
- ✓ Se deberá por vía de enmienda dotar de crédito para la finalización de la urbanización del Sector Polígono Industrial Jalón.
- ✓ Bases de ejecución se propone corregir unos errores y se sugiere la incorporación de nuevo articulado para adaptarse al R.D. 424/2017 de régimen jurídico de Control Interno.
- ✓ Se ha comprobado que la plantilla de personal no se ha incrementado de AUVASA, VIVA y AQUAVALL.
- ✓ VIVA presupuesta una operación de crédito que requerirá la autorización del Pleno del Ayuntamiento.
- ✓ Se prevé que el conjunto general cumpla el principio de estabilidad presupuestaria pero no la regla de gasto.
- ✓ La regla de gasto se prevé que individualmente lo cumple el Ayuntamiento de Valladolid pero destaca en la previsión el incumplimiento de la FMC, AUVASA Y Sociedad Mixta de Turismo.
- ✓ CONCLUSIÓN INFORME FAVORABLE, con algunas condiciones.

INFORME

Remitido a esta Intervención el Presupuesto General 2018 integrado por el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, la EPEL y Sociedades Mercantiles de capital social íntegramente municipal, para el ejercicio 2018 con carácter previo a su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, y de

2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1435

conformidad con lo establecido en los arts. 168.4 y 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), se emite el siguiente informe:

1.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y ENTES QUE CONSOLIDAN A EFECTOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

1.1. Entidades integradas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid.

El art 164 de la LRHL dispone que:

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.*
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.*

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.*
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.*

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

No habiéndose adaptado esta Ley a la LRJSP ni a la LBRL ya que sigue refiriéndose a los OO.AA. de carácter comercial que han desaparecido y han sido sustituidos por las Entidades Públicas Empresariales Locales.

De conformidad con esta disposición el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid estaría integrado por:

- Ayuntamiento de Valladolid
- Organismos Autónomos Locales:
 - o Fundación SEMINCI
 - o Fundación Municipal de Deportes
 - o Fundación Municipal de Cultura
- EPEL Agua de Valladolid
- Sociedades Mercantiles
 - o AUVASA
 - o VIVA

3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1.2. El Presupuesto del Consorcio

Forman parte del Sector Público Municipal el C. INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN (clasificada a efectos SEC como entidad adscrita al Ayuntamiento de Valladolid como Sociedad No Financiera)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP), que entró en vigor el pasado mes de octubre, en lo que se refiere al régimen presupuestario de los Consorcios, dispone

Artículo 122. Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial.

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.

El Consorcio se ha limitado a incorporar un documento que considero sustancialmente insuficiente ya que no cumple en absoluto lo dispuesto por los arts. 165 y siguientes del TRLRHL y por tanto no es susceptible de aprobación

1.3 Entes que consolidan a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

La Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en lo sucesivo LOEPySF), en su art. 2.1 dice que constituye Administración Local conforme a SEC, y de acuerdo con la sectorización que figura en la ficha (que se adjunta como ANEXO I) del Inventario de Entidades correspondiente al Ayuntamiento de Valladolid:

- Ayuntamiento de Valladolid
- Organismos Autónomos Locales:
 - Fundación SEMINCI
 - Fundación Municipal de Deportes
 - Fundación Municipal de Cultura
- Sociedades Mercantiles
 - AUVASA
 - VIVA
 - S. MIXTA PROMOCION DEL TURISMO DE VALLADOLID



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- Fundaciones e Instituciones sin fines de lucro.
 - F. CASA DE LA INDIA
 - F. MUSEO DE LA CIENCIA DE VALLADOLID
 - F. TEATRO CALDERON
 - F. PATIO HERRERIANO A.C.E. DE VALLADOLID
 - ASOCIACION IBERICA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL DUERO

1437

Este conjunto de entidades que están sectorizadas como Administraciones Públicas a efectos SEC y dependientes de Ayuntamiento de Valladolid, forman el ámbito de consolidación a efectos de la LOEPySF. Y en este ámbito se ha de calcular el cumplimiento de las reglas fiscales de esta Ley: capacidad financiera, regla de gasto, nivel de endeudamiento.

De acuerdo con el principio de transparencia recogido por el art. 6.1 de la LOEPySF y siguiendo las indicaciones de esta Intervención, se acompañan los presupuestos de las restantes entes dependientes.

2. NORMATIVA APLICABLE

Son de aplicación a la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto, los arts. 162 y ss. del TRLRHL, y la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Conforme a lo establecido en el apartado cuarto del art. 168 del citado texto legal, el Presupuesto General del Ayuntamiento que consolida los distintos presupuestos y estados de previsión, ha de remitirse al Pleno, debidamente documentado e informado por la Intervención antes del día 15 de octubre, plazo que no se ha cumplido.

Por otra parte, junto a esta normativa es de aplicación LOEPySF, y la Orden Ministerial de Hacienda 2105/2012 de 1 de octubre, desde ahora Orden HAP, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPySF, que abarca a toda las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid y modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

3. CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el art. 164 de la LRHL, el Presupuesto general estará integrado por: a) el Presupuesto de la propia entidad, b) los de los organismos autónomos y c) los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.



En el caso del Ayuntamiento de Valladolid, el Presupuesto General está integrado:

	PPTO 2017*	PPTO 2018
Ayuntamiento de Valladolid	265.030.000	282.691.070
FMC	6.704.400	7.053.400
FMD	13.691.304	15.736.700
SEMINCI	2.035.228	2.226.025
Sociedad AUVASA	32.304.000	32.354.000
Sociedad VIVA	8.938.000	8.265.000
EPEL AGUA DE VALLADOLID		28.011.000
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	290.407.955	336.601.195

(*Presupuesto inicial)

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 165 y 168 del TRLRHL, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- Los estados de gastos e ingresos.
- Bases de ejecución.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo de convenios suscritos con la Junta de Castilla y León en materia de gasto social.
- Informe económico financiero.

Y el art. 166 del citado Texto normativo se recoge que al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programa de inversión y financiación para un plazo de cuatro años
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea titular único.
- c) El estado de consolidación del presupuesto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda pendiente de reembolso al principio del ejercicio y el volumen de endeudamiento al final del ejercicio.

Examinado el expediente formado, contiene fundamentalmente la documentación legalmente requerida para su remisión al Pleno del Ayuntamiento y su aprobación si procediere.

4. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

Para comprobar la efectiva nivelación del Presupuesto y el cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria, han de examinarse los estados de ingresos y gastos del Proyecto de Presupuesto que lo integran, para lo cual ha de tenerse en cuenta por un lado, el resultado de la última liquidación del presupuesto aprobada y el grado de ejecución del presupuesto 2017 a fecha 31 de octubre.

4.1. ESTADO DE INGRESOS

En el informe económico unido al presupuesto, se hace constar que los ingresos se han determinado teniendo en cuenta los tipos y tarifas establecidos por la normativa vigente, ordenanzas fiscales, padrones existentes y liquidaciones efectuadas durante el ejercicio. Además se compara el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento 2018, con el Presupuesto Inicial del 2017 y con el Estado de Ejecución del Presupuesto de 2017 a 31 de octubre.

Cap. I. Impuestos directos

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017(b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
1. IMPUESTOS DIRECTOS	112.955	112.051	0,81%	106.700	94,46 %

Se presupuesta un incremento respecto al año pasado de 904.000 €, los mayores incrementos se observan en el IVTM y en el IIVTNU (Plusvalía)

En el IBI de urbana no se prevé incremento.

Cap. II. Impuestos indirectos

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
	12.460	9.500	31,16%	10.125	81,26%



2. IMPUESTOS
INDIRECTOS

Se prevé un incremento de 2.960.000€. El concepto que más se incrementa es el del Impuesto sobre Construcciones. Se presupuestan 5,1 millones (en 2017 se presupuestaron 2,6 millones de euros), a 31 de octubre de 2017 se han reconocido derechos por 3,8 millones.

Cap. III. Tasas y Precios Públicos

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	29.440	29.056	1,32%	21.896	74,38%

Se aprecia un incremento de 384.000€ motivado principalmente por la tasa por licencias urbanística que se presupuesta en 2,3 millones de euros (en el año 2017 se presupuestaron 1,7 millones y a 31 de octubre se han reconocido 1,8 millones).

Cap. IV y VII. Transferencias corrientes y de capital

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.489	83.520	1,16%	68.255	80,79%

Por lo que se refiere al Fondo Complementario de Financiación, el Ministerio de Hacienda ha informado a través de su oficina virtual que se prorrogaban las aportaciones del 2017 al presente ejercicio.

Por lo que se refiere a la subvención para el transporte público, se mantiene la aportación de ejercicios anteriores.

Y el artículo 45, que recoge "las subvenciones de la Administración General Junta de Castilla y León" por un importe de 14.622.600, se detalla en un anexo la información de cada una de ellas, recogándose además los gastos que generan estas prestaciones sociales, y el índice de cobertura de financiación autonómica.

En el artículo 49 "Transferencias del Exterior" se ha incrementado 235.000 € respecto al Presupuesto inicial 2017.

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct	% c/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



7. TRANSF.CAPITAL	786	108	627,78%	1.248	159%
-------------------	-----	-----	---------	-------	------

Las transferencias de capital se incrementa en 678.000€ respecto al ejercicio anterior que se originan por proyectos financiados por la UE.

Cap. V. Ingresos patrimoniales

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.941	6.917	-71,94%	4.430	228,23 %

El Capítulo V "Ingresos Patrimoniales", se decrementa en 4.976.00,00€ respecto al ejercicio anterior.

La principal razón es que no se ha presupuestado el canon de la concesión del agua y saneamiento y el servicio a los pueblos del Alfoz que en el ejercicio anterior se presupuestó 4,9 millones que con la extinción de la concesión y la creación de la EPEL Agua de Valladolid, importes que se han dejado de percibir por el Ayuntamiento.

Cap. VI. Enajenación de Inversiones reales

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
6. ENAJ.INVERS.REALES	21.612	10.286	110,11%	4.101	18,97%

El importe de este Capítulo se incrementa en la cantidad de 11.326.000 €.

En los Presupuestos de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 la Intervención mostró su preocupación sobre la posibilidad de hacer efectivas las enajenaciones de bienes inmuebles, preocupación que desgraciadamente se ha confirmado. Así el grado de eficacia entre los derechos reconocidos y lo presupuestado cuando se ha enajenado mediante procedimiento abierto, la media en los años 2013,2014,2015, 2016 y 2017 ha sido el 16,04% y el grado de ejecución de todos los años ha sido de 39,87%, si bien la media de la eficacia de los ingresos (Capítulos 1 a 7 del presupuesto inicial) entre los años 2013 al 2017 ha sido del 100,51%, frente al grado de ejecución del presupuesto de gastos (Capítulo 1-7 del presupuesto) que ha sido del 93,42%, por lo que este buen comportamiento de los restante ingresos ha permitido que el Ayuntamiento haya podido cerrar positivamente.

Pero también conviene poner de manifiesto que la relación media en los Presupuestos iniciales de estos 5 años entre el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Capítulo 6 y los Capítulos 1-7 ha sido del 3,74 %, sin embargo en el año 2018 supone el 10,47%, es decir que se ha incrementado de una manera importante el peso de los ingresos por enajenación tanto cuantitativamente como cualitativamente.



1442

Por ello esta Intervención ha solicitado informe complementario sobre el calendario de enajenación y algunas consideraciones sobre los informes de tasación que figuran en el expediente, a lo que se ha dado contestación lo que se anexa a este informe, (ANEXO II).

El cronograma contempla que las parcelas de:

- Villa del Prado, solar con una tasación de 2.414.132,50€ se prevé la enajenación antes del mes de mayo de 2018.
- Terrenos Nicas, solar con una tasación de 3.031.743,62€, se prevé la enajenación antes del mes de mayo de 2018.
- Parcela de Ctra. de Burgos, parcela no urbanizada sin cargas, se prevé la enajenación antes del mes de mayo de 2018.
- Parcelas de Villas Norte, no se indica su calificación se indica que hay que completar y escriturar sistemas generales asociados al Plan Parcial, se prevé su venta el 2 de agosto de 2018.
- Industrial Jalón, no se indica su calificación se indica que es una urbanización realizada pendiente de arreglos, es decir que ahora no tiene la condición de solar al no haberse formalizado la recepción de la organización por este Ayuntamiento y se prevé su enajenación antes del 1 de octubre de 2018.

Si bien, aunque se prevén unos plazos de enajenación moderados y dentro del ejercicio, lo cierto es que en ejercicios anteriores, cuando se ha logrado la venta mediante algún sistema de concurrencia además del poco grado de eficacia, los plazos para su consecución han superado el año. Por lo que se añade una doble incertidumbre, primero, la propia consecución de la venta y segundo, la necesidad de que para que se pueda reconocer el derecho tal como dispone el art. 68.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto "procederá el reconocimiento de los derechos en el caso de enajenaciones patrimoniales, en el momento de la formalización de la transmisión", ha de ser efectiva dentro del 2018.

Todas estas futuras enajenaciones tienen una gran incidencia en el presupuesto. Por un lado, porque suponen un 10,47% del total de los ingresos, y por otro porque la enajenación de patrimonio tiene un doble efecto: sobre el principio de estabilidad presupuestaria y sobre la regla de gasto, porque las inversiones financiadas con enajenación de patrimonio no computa en la regla de gasto.

10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1443

Si bien también hay que decir que se aprecia una mejora del mercado inmobiliario en nuestra ciudad, tal como muestra la mejora de los derechos reconocidos en el impuesto de construcciones, tributo vinculado totalmente a la actividad urbanística.

Las parcelas objeto de enajenación forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y por tanto está afecto al cumplimiento de los fines establecidos por el art. 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 374 del Reglamento de Urbanismo, es decir que son ingresos afectados que solo se pueden destinar a estos fines determinados, en consonancia con lo dispuesto por el art. 165.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por otra parte los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales están expresamente afectados por el art.5 del TRLRHL, tal como recoge la IGAE en su documento n°8 sobre contabilidad pública referente a los gastos con financiación afectada

Para evitar que se puedan producir desequilibrios si se comprometen gastos con financiación afectada sin financiación efectiva, conforme dispone el art. 13.2 del R.D. 424/2017 de 28 de abril, de régimen jurídico de control interno en el ámbito local se comprobará en la fiscalización previa de todos los gastos con financiación afectada, que los ingresos que los financian son ejecutivos, lo que se deberá acreditar con la existencia de documento fehaciente que acredite su efectividad.

Cap. VIII. Activos financieros

El Capítulo VIII "Activos financieros", por importe de 1.089.000 €.

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017(b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.005	1.089	-7,71%	176	17,51%

Cap. IX. Pasivos financieros

Se prevé recurrir al endeudamiento para la financiación de gastos de capital.

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017(b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct(c)	% c/b
9. PASIVOS FINANCIEROS	18.000	12.500	44,00%	0	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



En el Plan de Inversión-Financiación, se recogen las inversiones que se financian con esta operación de crédito, ya que conforme dispone los arts. 49.1 y 53 del DPRLRHL y la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2013, solo se puede acudir como norma general al crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

En este sentido se ha solicitado informe complementario a las Áreas por suscitar alguna duda en cuanto a su posibilidad de financiar determinados gastos o por su falta de definición en este sentido si bien no han contestado una de las Áreas. Se anexa contestación, (ANEXO III).

A la vista del contenido alguno de los proyectos previstos y de escasa cuantía, **recomiendo que se incorpore como destino de parte de la operación crediticia la financiación de las transferencias de capital que tienen también la consideración de inversiones.**

Tal como se indica en el informe económico-financiero el Ayuntamiento de Valladolid en el año 2016 presentó ahorro neto positivo y lo mismo se prevé para el año 2017.

Y se prevé que el nivel de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada estaría por debajo del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el año 2017. Por lo que sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente, se dan las condiciones a priori para poder concertar una operación de crédito como la que se presupuesta.

Al tratarse de unos créditos presupuestarios que dan cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará en todas los proyectos así financiados, que esos recursos que los financian son ejecutivos, que deberá acreditarse con la existencia de documento fehaciente que acredite su efectividad.

4.2. ESTADO DE GASTOS

Cap. I. Gastos de Personal

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct.(c)	% c/a
1. GASTOS DE PERSONAL	109.383	108.600	0,72 %	75.540	69,06%

Examinada la Plantilla Presupuestaria de 2018 y su comparación con el Presupuesto de 2017 y 2018, este es el resultado:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Clase de Personal	Plantilla 17	Plantilla 18
Funcionarios titular	999	993
Funcionarios vacante ocupado	173	165
Funcionario vacante	188	212
Laboral titular	607	576
Laboral vacante ocupado	270	280
Laboral vacante	160	182
SUMA PUESTOS	2.397	2.408
TOTAL €	96.694.120	99.200.746

1445

La variación de la Plantilla Presupuestaria de 2018, supone un incremento de puestos, ante lo cual se ha solicitado informe al Área de Hacienda y Personal cuya contestación se adjunta, (ANEXO IV) y básicamente consideran que la relación de puestos de trabajo y plantilla son algo distinto aunque relacionado (con lo que estoy de acuerdo) y que la tasa de reposición solo afecta a la Oferta de Empleo. Por otra parte informan que no todas las plazas creadas a lo largo del año 2017 dan lugar a un incremento de personal ya que un número significativo ha de proveerse entre los empleados municipales estando en esta situación 20 plazas creadas de funcionarios y 12 de personal laboral. También informan sobre la última tasa de reposición de efectivos calculada que en resulta un total de 72 bajas con una reposición de 52 plazas y que por otra parte se han producido 2 altas.

El art. 90 de la LRBRL, dispone que cada Corporación local **apruebe anualmente a través del Presupuesto la plantilla de personal** que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Plantillas que deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación con carácter general de la economía, **sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general**. Y en este mismo sentido el art. 126 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, recoge una prohibición genérica a la ampliación de plantillas y además está supeditado a las legislaciones especiales o coyunturales.

Conviene por otra parte recordar que conforme a los arts. 126 reiterado a la plantilla se debe unir los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de los principios que rigen su formación. Y que conforme al art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986 la plantilla se debe publicar íntegramente en el BOP.

Personal eventual

13

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1446

Se indica en el Anexo de Personal, (ANEXO IV) que se han creado 5 puestos y se han amortizado 4. Se recuerda que conforme al art. 104 y el art. 127.h de la LRBRL, le corresponde a la Junta de Gobierno Local determinar el número, características y retribuciones del personal eventual al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Debiéndose publicar los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación en «Boletín Oficial» de la Provincia», debiéndose además de publicar semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual... Y el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral.

Cap. II. Bienes corrientes y de servicios

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
2. BIENES CTES. Y SERVICIOS	53.397	52.893	0,95%	34.766	65,11%

En el Informe Económico-Financiero, se hace constar que se consignan los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos para el correcto funcionamiento de los servicios, según los datos que han aportado cada una de las Áreas y Servicios del Ayuntamiento. Se consideran coherentes las previsiones en relación con las obligaciones reconocidas a la fecha. Si bien se ha advertido una omisión de consignación para atender las indemnizaciones a los concejales por asistencia a órganos colegiados, que se deberá solventar por vía de enmienda

Por otra parte, se han presupuestado en este capítulo operaciones de "renting", desconociendo si se dan o no alguna de las condiciones para que pueda ser considerada o no un arrendamiento financiero conforme a la Orden EHA 3565/2008 concepto 358 Intereses por operaciones financieras (leasing).

Cap. III y IX. Gastos financieros y amortizaciones

Tienen su justificación en el Estudio Económico-Financiero.

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct (c)	% c/a
3. GTOS. FINANCIEROS	1.805	2.010	-10,20%	711	39,39%

La previsión de las amortizaciones es consecuencia de los vencimientos de los préstamos concertados con entidades financieras.

14

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1447

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct.(c)	% c/a
9. PASIVOS FINANCIEROS	10.300	13.170	-21,79%	16.486	160,06%

Cap. IV y VII. Transferencias corrientes y de capital

DENOMINACION (en miles de euro)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct.(c)	% c/a
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.261	47.028	4,75%	36.818	74,74%

En el art. 43 de la Bases de ejecución del Presupuesto se determinan las subvenciones nominativas y se regula el procedimiento para la concesión de ayudas de emergencia y concesión de subvenciones urgentes tramitadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Tal como señala el Informe Económico la principal razón del incremento de este capítulo es una mayor aportación a los entes dependientes.

Fundación Municipal de Cultura:	6.670.000
Fundación Municipal de Deportes	8.064.000
SEMINCI	1.450.000
AUVASA	14.326.000
VIVA	500.000
Sociedad M. de Turismo	2.647.000

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/a	Ejec 31 oct(c)	% c/a
7.TRANSFERENCIAS CAPITAL	9.800	8.942	9,60%	7.030	71,73%

En el capítulo 7 "Transferencias de Capital" se recoge las Transferencias:

Fundación Municipal de Cultura:	40.000
Fundación Municipal de Deportes	2.896.000
SEMINCI	40.000
AUVASA	2.450.000
VIVA	50.000
Sociedad M. de Turismo	30.000

Al igual que en el ejercicio anterior, en la aplicación 432.1/749 se presupuesta 30.000€ pero no hay correspondencia con el presupuesto de la receptora, la Sociedad Mixta de Turismo, no

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1448

se presupuesta un gasto de inversiones por este importe. Lo que resulta una incoherencia presupuestaria.

Estos aspectos han de ser corregidos y se condiciona el informe favorable a su subsanación.

Cap. V. Fondo de Contingencia

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct.(c)	% c/a
5. FONDO CONTINGENCIA	1.000	600	66,66%	0	...

Cap. VI. Inversiones reales

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct(c)	% c/a
6. INVERS. REALES	38.787	30.734	26,20%	20.117	51,87%

Se prevé un incremento de 8.053.000€.

De conformidad con el art. 166.1 y 2 del TRLRHL, al presupuesto general se unirá como anexos los "planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios" que se ha de completar con el programa financiero que contendrá la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios, los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales...". Se acompaña Anexo de Inversiones y Cuadro de Inversión Financiación 2018-2021.

Examinado estos Anexos (que incluye las inversiones de los Capítulos 6 y 7) éstas se financian:

Financiadas con recursos propios	8.334.480
Financiados con operaciones de crédito	18.000.000
Financiación Venta de Patrimonio	21.612.760
Financiado con Subvenciones	641.345

Y en lo que se refiere a las inversiones financiadas con venta del Patrimonio Municipal del Suelo que conforme a lo dispuesto por el art. 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 374 del Reglamento de Urbanismo los ingresos provenientes de este patrimonio están afectos su destino a los fines de interés social enumerados en dicho articulado, por lo que se ha solicitado informe al Área de Urbanismo, que emitido considera que todas las inversiones cumplen dicho destino, se acompaña informe, (ANEXO V).

Tal como he indicado en el capítulo 6 de ingresos cuando se realice la fiscalización previa se comprobará en todas los proyectos con financiación afectada, que esos recursos que los financian son ejecutivos, que deberá acreditarse con la existencia

16

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



de documento fehaciente que acredite su efectividad, de conformidad con el art. 13 del R.D. 424/2017.

Cap. VIII. Activos Financieros

1449

DENOMINACION (en miles de euros)	PRTO 2018 (a)	PRTO 2017 (b)	% (a-b)/b	Ejec 31 oct(c)	% c/a
8. ACTIVOS FINANC	8.955	1.050	752,86%	450	51,87%

La principal novedad respecto al presupuesto inicial del ejercicio anterior es que en este presupuesto se recoge un préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad, en cumplimiento del convenio suscrito entre los socios de esta entidad. Se ha detectado que en la aplicación 02/15001/82190 Préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad se ha presupuestado 7.950.000 €, cuando lo convenido ha sido 7.952.500,00 €, es preciso suplementar el crédito vía enmienda.

Por otro lado, no se ha localizado el crédito presupuestario para anticipar los gastos de derrama para la finalización de la urbanización del Sector 44 "Industrial Jalón", lo que se deberá solucionar por vía de enmienda.

5. BASES DE EJECUCIÓN

Las modificaciones de las Bases de Ejecución están dirigidas a la adaptación de las mismas a la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público. Y al R. Decreto 424/2017 de régimen jurídico de Control Interno.

Examinada el texto que figura en el expediente hago las observaciones siguientes:

- ✓ En el art. 3 se ha omitido la "EPEL Agua de Valladolid".
- ✓ En el art. 4.2 penúltimo párrafo donde dice "al nivel" debe decir "al menos a nivel". Y en el apartado donde dice "partida presupuestaria" debe decir "aplicación presupuestaria."
- ✓ En el art. 5 donde dice "Ley 2/2012" debe decir "Ley Orgánica 2/2012".
- ✓ En el art. 32 segundo párrafo donde dice "artículo 30 de la Ley 30/1992..." debe decir: "16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común."
- ✓ En aplicación del R. Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local se propone esta nueva redacción al art. 38

Artículo 38. De la omisión de la función interventora

17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1450

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto por el R. Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en los sucesivo, RCIESPL), la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIESPL (informe al Pleno en la dación de cuentas de la Liquidación del Presupuesto y al Tribunal de Cuentas con la aprobación de la Cuenta General) y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las

18

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1451

prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. Como municipio de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

- ✓ Propongo que en el art. 45 se añadan estos dos párrafos:

Los contratos programas de duración anual deberán ser aprobadas dentro del primer trimestre por la Junta de Gobierno Local y el órgano competente del ente receptor de la transferencia.

Y para su aprobación se requerirá informe de la Secretaría General/Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

- ✓ Para la adaptación al RCYESPL, se propone la redacción siguiente:

Artículo 74.- Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General con veinte días de antelación para efectuar la comprobación material del gasto de inversión en los contratos de obras, servicios y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 50.000 euros.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto por el RCIESP y a las Instrucciones de la Intervención General.

- ✓ En el art. 75. Sobre el control financiero, en el apartado 1 se deben incluir los "Consortios". Y en el apartado 2 donde dice "La Ley 19/1988... hasta el final del párrafo" debe decir:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



"normativa reguladora de la Auditoría de Cuentas". Y en el punto 5 donde dice "TRLSP" debe decir "legislación contractual"

- ✓ Asimismo propongo que en el apartado 75.6 de añada lo siguiente:

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto

- ✓ Por último en la Base Adicional Tercera propongo que se añada lo siguiente:

"El Ayuntamiento podrá conceder a las entidades de las que forma parte préstamos participativos, previo informe de Secretaría/Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal. El órgano competente para su concesión será la Junta de Gobierno Local, debiéndose dar cuenta al Pleno de su aprobación"

6. PRESUPUESTO DE AUVASA

Las previsiones se encuentran formalmente equilibradas sus gastos e ingresos en una cuantía total de **32.354.000 €**.

Dentro de los ingresos se prevé 14.742.000 € en concepto de tarifas y otros ingresos. Y se prevé una aportación municipal en concepto de transferencia corriente 14.326.000 y por transferencias de capital 2.450.000 €.

Dentro de las previsiones de gastos se prevé unas inversiones reales por un importe de **2.450.000 €** que se financian en su por transferencia de capital.

El Capítulo 1 de Gastos de Personal representa el 67,45 % del total del gasto. Examinada la plantilla para 2018 se prevé un

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1453

número de puestos de 443 (358 conductores) que supone un **incremento de 4 puestos de trabajo** lo que en principio resulta incompatible con la tasa de reposición para las sociedades mercantiles. Y un importe de las retribuciones que suma incluido los planes de pensiones **16.867.000 €** que supone un incremento de 385.000 que supone un **incremento del gasto del 2,34 por ciento**.

Las políticas de personal en el Sector Público están sujetas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto que es la Ley que establece los incrementos retributivos y la tasa de reposición. Y AUVASA como sociedad mercantil pública está sujeta a la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017 según lo dispuesto en su art. 18.Uno.f).

La Disposición adicional décima quinta. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, dispone.

Uno. 1. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 18 apartado Uno de esta Ley podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

4. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.2 de esta Ley tendrán, como máximo, la tasa de reposición establecida para el respectivo sector en el citado precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad...

Art. 19.Uno.2. R) dispone: una tasa de reposición del 100 por ciento para "plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público".

Por tanto la tasa de reposición de AUVASA cuyo objeto social es el transporte público el 100 por ciento del personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

En conclusión, la plantilla como máximo se puede mantener pero nunca incrementarse en 4 puestos. Por ello se deberá completar el expediente en el que se determinará la tasa de reposición y se ajustará consecuentemente la plantilla.

Así mismo se deberá calcular la masa salarial resultante de la plantilla incluyendo en su cálculo las aportaciones a los planes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



de pensiones conforme dispone el art. 18 de la LPGE de 2017. Masa salarial que no podrá incrementarse por encima del máximo previsto por la legislación presupuestaria.

7. Sociedad Municipal VIVA

1454

Las previsiones se encuentran formalmente equilibradas sus gastos e ingresos en una cuantía total de **8.265.000 €**.

Dentro de los ingresos se prevé aportación del Ayuntamiento de Valladolid en concepto de transferencia corriente: 735.000 € y transferencias de capital 3.300.000€. Y tiene previsto la concertación de una operación crediticia por importe de 1.100.000 €, se recuerda que conforme a la Disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución se requiere la autorización del Pleno previa.

Dentro de las previsiones de gastos, se prevé unas inversiones reales por un importe de **5.990.000€** y transferencias de capital por importe de 200.000€ que se financian con transferencias de capital, operación crediticia y fondos propios.

Se incluye la previsión de Balance de Situación.

Y la previsión de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con una previsión de resultado positivo antes de impuestos de **804.543 €**.

Examinada la plantilla para 2018 se prevé un número de puestos de 15 que no supone un incremento de puestos de trabajo pero se aprecia un incremento del gasto de retribuciones que en el año 2017 ha sido de 536 mil euros y en el 2018 se presupuesta 602 mil euros lo que supone un incremento del 12 por ciento.

Las retribuciones del personal laboral y su masa salarial no pueden incrementarse en el porcentaje máximo previsto por la legislación presupuestaria, por ello se deberá calcular el coste de la masa salarial y configurar el gasto en retribuciones consecuentemente.

Solicitado informe a la Sociedad, se informa que de estos 15 puestos, 3 corresponde a personal temporal destinado al desarrollo del Plan "29 de Octubre", no habiéndose incrementado el número de personal laboral fijo.

8. EPPEL Agua de Valladolid.

8.1 El Programa de Actuación.

Su exigencia viene dispuesta para las EPPEL conforme dispone el art. 166.b) del TRLRHL, el art. 65.1 de la Ley General Presupuestaria en relación con el art. 108 de la LRJSP. Y cuyo contenido viene dispuesto en el art. 17.2 de los estatutos de la EPPEL y el art. 65.3 de la LGP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



En este Programa se recogen las líneas estratégica, sus objetivos (página 1236 del expdte).

Y las previsiones de ingresos y gastos para el 2018 y parte de un mantenimiento de las tarifas y de metros cúbicos facturados respecto al año 2017 y 2018. Si bien se contempla un aumento por la depuración de los municipios del alfoz.

En cuanto a las tarifas por los servicios en los años 2018, 2019 y 2020 se prevé su mantenimiento.

No se prevé concertar ninguna operación de crédito.

Y dentro de las previsiones plurianuales de los objetivos a alcanzar se establecen indicadores de seguimiento.

8.2. Estados de previsión de ingresos y gastos.

Las previsiones se encuentran formalmente equilibradas sus gastos e ingresos en una cuantía total de 28.011.000€.

Dentro de los ingresos no se prevé ninguna aportación del Ayuntamiento de Valladolid en concepto de transferencia.

Dentro de las previsiones de gastos se prevé unas inversiones reales por un importe de 11.487.738€ que se financian en su totalidad con operaciones corrientes.

Se incluye la previsión de Balance de Situación.

Y la previsión de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con una previsión de resultado positivo antes de impuestos de 9.615.558 €.

8.3 Personal

La EPEL al igual que los anteriores entes está sujeta a la legislación presupuestaria en materia de personal.

Se recoge una plantilla de 177 puestos de trabajo. 163 puestos ocupados y 14 vacantes ocupadas. Con un coste salarial de 4.620.417 €.

Solicitado informe sobre el número de personal a la entidad se informa de que no ha habido incremento de la plantilla de personal.

9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA VIVA.

Estabilidad presupuestaria

Conforme al art. 15.3.c de la Orden HAP/2015/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre (BOE de 8 de noviembre) la Intervención tiene que emitir informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, y del límite de la deuda del subsector de Corporaciones locales formado por todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid sectorizadas



como administración pública a efectos SEC (Art. 2.1 LOEPSF). Y en cumplimiento del Art. 3.3 del citado texto normativo, también tiene que remitir informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación, todo ello antes del 31 de enero de cada año. Informe del que hay que dar cuenta al Pleno.

Con esta consideración la Intervención ha elaborado informe de estabilidad de las entidades que integran el Presupuesto General del Ayuntamiento y que están sectorizadas como Administración Pública conforme a normas SEC, que son: Ayuntamiento de Valladolid, FMC, FMD, SEMINCI, AUVASA más la Sociedad Mixta de Turismo que no consolida pero forma parte de los anexos.

Conforme a esto el conjunto de estas entidades cumplen el principio de estabilidad presupuestaria, sin que ninguna entidad presente a necesidad de financiación que es compensada con la capacidad de los restantes entes. Se adjunta Cuadro.

Regla de gasto

Conforme a la antedicha Orden HAP **no es preceptiva la emisión de informe del cumplimiento de la regla de gasto** en los Presupuestos inicialmente aprobados. Si bien durante la ejecución, a partir del 2º trimestre, en la actualización del informe de intervención evaluación de la estabilidad presupuestaria, se recoge la valoración del interventor sobre el cumplimiento de la regla del gasto al final del ejercicio corriente, de acuerdo con el artículo 16, apartado 4 de la Orden HAP2105/2012.

Si bien hay que decir, que en el presente ejercicio la AIREF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) ha solicitado el informe del interventor sobre este punto referido al Presupuesto de 2017.

De acuerdo, con esto la Intervención ha formulado, sólo a efectos informativos, la estimación del cumplimiento de esta regla del conjunto de entidades citadas en el apartado anterior. Tras los cálculos oportunos, (**ANEXO VI**) se concluye que de ejecutarse el Presupuesto General que se informa con el mismo grado de ejecución que los de ejercicios anteriores, el conjunto de entes incumpliría la regla de gasto aunque individualmente lo cumpliría el Ayuntamiento de Valladolid, la Fundación Municipal de Cultura, Fundación Teatro Calderón y la Fundación Casa de la India.

Nivel de deuda viva

Examinado el Informe Económico-Financiero, el conjunto del endeudamiento de los entes que consolida conforme a normas SEC, está por debajo del 75 por ciento.

10. LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO.



1456

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



EL Paso mes de septiembre la Intervención remitió a la Oficina Virtual de Ministerio de Hacienda las Líneas Fundamentales del Presupuesto

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hacen constar los siguientes extremos:

El Presupuesto aparece formalmente nivelado.

En su ejecución material ha de hacerse un riguroso seguimiento del Capítulo VI del Estado de Ingresos y que la ejecución de las inversiones con financiación afectada la fiscalización previa comprobará que existe documento fehaciente que garantice la ejecutividad del ingreso que los financia.

Los créditos consignados para retribuciones básicas y complementarias se corresponden con los que figuran en el Anexo de Personal, así como los gastos a cargo del Ayuntamiento para cumplimiento de obligaciones sociales.

Las plantillas de personal funcionario o laboral no pueden incrementarse

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Presupuestos, se consignan créditos suficientes para atender las obligaciones derivadas de los contratos vigentes de mantenimiento y prestación de servicios, salvo en los casos que se ha indicado que se deberán solucionar por vía de enmienda tal como se ha indicado.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2018, conforme a la metodología del TRLHL, cumple las reglas de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de la Deuda.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Interventor que suscribe, con arreglo a lo establecido en los arts. 168 y 214 del TRLRHL, visto el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2018, emite informe de fiscalización con carácter favorable, condicionado a:

➤ Que se traspase el crédito de la aplicación 432.1/749 de 30.000 € a la aplicación 432.1/449 por no tener prevista esta inversión la Sociedad Mixta de Turismo.

Valladolid, 22 de enero de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL, (FIRMADO DIGITALMENTE)
Rafael Salgado Gimeno

1457

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 25/01/2018 14:28

Fecha Copia : Thu Jan 25 14:53:31 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 85c6dfb291b9708e202123e8d817d9056084c4c3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL



Inventario
Usuario: crp47186
Valladolid

[Salir Aplicación](#)

Nombre del Ente:

Valladolid

VALLADOLID

Datos generales del Ayuntamiento de Valladolid

Sectorización

Histórico de nombres

Situación presupuestaria

Código I.N.E.:

ID Ente: 10685

47-186

AA-000

CASTILLA-LEON

[\[Consultar\]](#)

[\[Consultar\]](#)

[\[Consultar\]](#)

[\[Consultar\]](#)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
07-47-186-A-V-003	Semana Internacional de Cine de Valladolid (**) AAPP - 01/05/2014
07-47-186-A-V-004	F. M. Deportes (**) AAPP - 01/05/2014
07-47-186-A-V-005	F. M. Cultura (**) AAPP - 01/05/2014

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
07-47-186-A-I-001	E. Pública Empresarial Agua de Valladolid E.P.E. (*)
07-47-186-A-P-002	E. M. Autobuses (AUVASA) (**) AAPP - 01/05/2014
07-47-186-A-P-004	S. M. Suelo y Vivienda de Valladolid (VIVA, S.L.) (**) S. no financieras - 01/05/2014
07-47-186-A-P-005	Necrópolis de Valladolid, S.A. (NEVASA) (**) S. no financieras - 01/05/2014
07-47-186-A-P-006	Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A. (**) S. no financieras - 01/05/2014
07-47-186-A-P-008	S. Mixta Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. (**) AAPP - 01/05/2014
07-47-186-A-P-009	Edificio Hotel Feria S.L. (*)

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
07-00-008-H-H-000	F. Casa de la India (**) AAPP - 01/05/2014
07-00-009-H-H-000	F. Museo de la Ciencia de Valladolid (**) AAPP - 01/05/2014
07-00-011-H-H-000	F. Teatro Calderón (**) AAPP - 01/05/2014
07-00-012-H-H-000	F. Patio Herreriano de Arte Contemporáneo Español de Valladolid (**) AAPP - 01/05/2014
07-00-052-H-H-000	F. Miguel Delibes
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
07-00-011-N-N-000	Asoc. Iberica Municipios Ribereños del Duero (**) AAPP - 01/05/2014
07-00-021-N-N-000	Asoc. Red Española de Ciudades Inteligentes
07-00-024-N-N-000	Federación Regionalde Municipios y Provincias de Castilla y León

CONSORCIOS	
07-00-044-C-C-000	C. Inst. Ferial de Castilla y León (**) S. no financieras - 01/05/2014

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	
---	--

(*): Entidades dependientes por control efectivo
(**): Sectorizado por la IGAE
(***): Revisable a corto plazo

[← Volver](#) [Imprimir](#)

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local



1459

ASUNTO: Informe en relación con los proyectos de Inversión Vinculados a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

Figurando en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de 2018, la previsión de ingresos por enajenación de diversas fincas urbanas para la financiación de los proyectos de inversión vinculados al PMS por un importante total 21.612.760€. Fincas que se distribuyen en:

- Plan Parcial "Villas Norte" Polígono II: 5.821.638,61 €
- Plan Parcial "Villa del Prado": 2.414.132,50 €
- Antiguos terrenos de Nicas: 3.031.743,62 €
- Plan Parcial Sector 5 "Carretera de Burgos": 1.297.011,20
- Sector 44 "Industrial Jalón": 6.539.464,32
- Y Sector 44 "Industrial Jalón": 2.508.769,26 €.

Examinadas las tasaciones que figuran en el expediente hago las siguientes observaciones:

1.- Para la enajenación de estas propiedades es necesario que las fincas estén depuradas física y jurídicamente. Por lo que pido informen si todas las fincas se encuentran inventariadas, inscritas en el registro de la propiedad, están perfectamente delimitadas, con plena disponibilidad jurídica y material. Además desde el punto de urbanístico se debe informar si las fincas reúnen todos los servicios y condiciones requeridas, para tener la condición de solar.

2.- En el informe de valoración de la parcela 9.5 del Sector Villa del Prado y de las Parcelas IC 104, IC 105 y IC 106 de "Industrial Jalón" se aprecia un error material y donde dice en el punto 6 del Informe Valor Total donde dice Parcela IC 184, IC 185 e IC 186 entiendo que debe decir IC 104, IC 105 e IC 106. En el caso de que esté en lo cierto se debe corregir.

3.- En el anterior informe y en el Informe sobre Valoración de Lote Parcelas Municipales en el Sector 44 "Industrial Jalón", en el punto 3.2 Situación Básica del Suelo se indica que "las parcelas actualmente tienen la condición de solar", sin embargo en esta Intervención se ha solicitado informe para el "Abono 10"

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 11/01/2018 08:34

Fecha Copia : Thu Jan 11 08:53:59 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): eb40de3c9477082c936cb17d8f50d434473a55d8
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



derrama gastos de Urbanización a favor de la Asociación de Propietarios del Sector 44 "Industrial Jalón", por lo que parece deducirse que la urbanización del P.P. no está concluida y por tanto plantea dudas que las parcelas de este sector que se valoran tenga la condición de solar.

Por otra parte esta Intervención no ha localizado en el proyecto de Presupuesto para 2018, proyecto y crédito específico presupuestario para atender, en su caso, estas derramas. Por ello se solicite informe sobre:

- Si las parcelas del Sector 44 "Industrial Jalón" tienen actualmente la consideración de solar.
- En el caso de que no sean solares cuál es el plazo que se estima para que reúnan tal consideración. Debiéndose adaptar el cronograma de enajenación solicitado si se produjese esta circunstancia.
- La aplicación presupuestaria y proyecto que recoja la consignación presupuestaria para atender los gastos de urbanización anteriormente indicados.

4.- En los Informes de Valoración Económica de la parcela PR 17 en el Sector 5 "Carretera de Burgos", en el punto 4.1 se indica "la parcela se encuentra en situación básica de suelo urbanizado con actuaciones pendiente de finalización de la urbanización que no quitan valor a la parcela". En este sentido pido se informe si tal situación no es obstáculo para la venta efectiva de la parcela.

5.- En el Informe de Valoración de la Parcela FR en la zona de NICAS en el punto 4.1 Situación Básica y Actuaciones Pendientes: "A efectos valorativos los terrenos de la parcela se encuentran en situación básica de suelo urbanizado con actuaciones pendientes cuantificadas provisionalmente en 116.250 €" sin embargo en el punto 4.4.2 Valor de Tasación Minorada Costes de Actuaciones Pendientes se minora el valor en 75.000 €. Por ello pido se indique la razón de esta diferencia entre un punto y otro. Y por otra parte, informe si tal situación no es obstáculo para la venta efectiva de la parcela.

Ruego la mayor celeridad en la contestación a esta petición, por ser imprescindible para la emisión del informe de la Intervención al proyecto de Presupuesto 2018.

Valladolid a 10 de enero de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL
Rafael Salgado Gimeno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 11/01/2018 08:34

Fecha Copia : Thu Jan 11 08:53:59 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): eb40de3c9477082c936cb17d8f50d434473a55d8
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



SR. INTERVENTOR GENERAL

INFORME

PROGRAMACIÓN DE LA VENTA DE PARCELAS DEL P.M.S.

1. **Parcela 9.5 – VILLA DEL PRADO**
Uso: -----Residencial – Vivienda protegida.
Procedimiento: -----Concurso.
Importe: -----2.414.132,50 euros
Inicio procedimiento: -----18/01/2018
Terminación pliego: -----25/01/2018
Informes preceptivos
Aprobación pliegos: -----01/03/2018
Venta: -----Antes del 01/05/2018
Situación jurídica: -----Solar, escriturado.

2. **Parcela FR4 - TERRENOS NICAS**
Uso: -----Industrial
Procedimiento: -----Concurso/Subasta
Importe: -----3.031.743,62 euros.
Pliego inicio: -----18/01/2018
Pliego terminación: -----25/01/2018
Informes preceptivos
Aprobación pliego: -----01/03/2018
Situación jurídica: -----Solar escriturado.

3. **Parcela PR17I31 SECTOR 15 – Carretera de burgos**
Uso: -----Industrial
Procedimiento: -----Concurso/subasta
Importe: -----1.297.011,20 euros.
Pliego inicio: -----18/01/2018
Pliego terminación: -----25/01/2018
Informes preceptivos
Aprobación: -----01/03/2018
Situación jurídica: -----Parcela no urbanizada sin cargas por proceder del aprovechamiento urbanístico.



1462

4. Parcelas 5ª, 6, 7A y 10A – VILLAS NORTE

Uso:-----Residencial.
Procedimiento:-----Concurso.
Importe 5A: -----830.621,21 euros.
Importe 6: -----1.969.709,21 euros.
Importe 7A: -----593.388,50 euros.
Importe 10A:-----2.427.969,69 euros.
Situación jurídica: -----Hay que completar y escriturar sistemas
generales asociados al Plan Parcial.
Inicio pliego: -----19/03/2018
Terminación:-----26/03/2018
Informes preceptivos
Aprobación:-----02/05/2018
Venta: -----antes del 02/08/2018

5. INDUSTRIAL JALÓN

23 parcelas

Uso:-----Industrial.
Situación jurídica: -----Urbanización realizada pendiente de
arreglos. Escriturado proyecto Actuación,
puede empezar el proceso de venta.
Procedimiento:-----Subasta/Concurso.
Inicio: -----30/04/2018 } En 2 fases
Terminación:-----30/05/2018 }
Venta: -----antes de 01/10/2018
Titularidad municipal: -----20% (de uso industrial y residencial)*
Importe:.....1º Fase: ----- 6.539.464,32 euros.
.....2º Fase: ----- 2.508.769,26 euros.

Valladolid, 16 de enero de 2018

EL TECNICO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA

José Ignacio Carrascosa Madariaga

CONFORME
EL JEFE DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA

Jesús Pizarro Boto

(Véase hoja anexa con detalles de firma digital)

*Solamente se prevé enajenar el suelo industrial



Ayuntamiento de Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:Programación venta parcelas P.M.S_



1463

Firmante 1

Firmado digitalmente por JESÚS PIZARRO BOTO
Fecha miércoles, 17 enero 2018 10:24:23 GMT
Razón He aprobado el documento

Firmante 2

Firmado digitalmente por JOSÉ IGNACIO CARRASCOSA MADARIAGA
Fecha miércoles, 17 enero 2018 11:05:30 GMT
Razón He aprobado el documento



15
09/01/2018

Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General

(ANEXO III)
CC...A
Ayuntamiento de Valladolid
Oficina de Intervención General
1464

ASUNTO: Anexo de Inversiones 2018 financiadas con otros créditos

Examinado el Anexo de Inversiones 2018 - Proyectos Financiados con Venta de Patrimonio Municipal del Suelo, del proyecto de Presupuesto para 2018 por un total de 18.000.000,00 €. Conforme al art. 53 del TRLRHL y la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Tal como nos recuerda el art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo se considerarán Inversión Real en los siguientes casos:

- a) Modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva.
- b) Puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos.
- c) Adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Solicito a los efectos de poder emitir informe por parte de esta Intervención al proyecto de Presupuesto 2018, se informe motivadamente la consideración de inversiones de los gastos siguientes:

ÁREA DE ALCALDIA ✓

- Otros mantenimientos: considero que uno de los objetivos del Anexo es conocer las inversiones concretas a realizar, lo que es de difícil encaje el concepto "otras". Por otra parte, la Orden EHA/3535/2008 que aprueba la "Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales", los gastos de mantenimiento se han de imputar en art. 21 como gasto corriente y por tanto no de inversión.

ÁREA DE URBANISMO

- Control de calidad, seguridad y salud obras municipales: para que un gasto de esta naturaleza se pueda considerar gasto de inversión, ha de estar vinculado a la ejecución de una inversión que figure en el anexo de inversiones ya que,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 09/01/2018 08:31

Fecha Copia : Tue Jan 09 09:43:03 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 4ced08c7fd6d89f98cfb77f82e7b6940732edc93
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1465

de otra forma, se debería presupuestar en el concepto 227.06: *Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos... que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo cao figurarán en el Capítulo 6 "Inversiones reales".*

- Contrato de mantenimiento de la red de alumbrado público: me remito a lo dicho en el punto anterior
- Proyecto de alumbrado: conforme a la Orden EHA/3535/2008 para que un gasto de redacción de un proyecto se pueda considerar gasto de inversión, ha de estar vinculado a la ejecución de una inversión que figure en el anexo de inversiones ya que, de otra forma, se debería presupuestar en el concepto 227.06: *Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos... que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo cao figurarán en el Capítulo 6 "Inversiones reales".*

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ✓

- Mantenimiento de hardware.
- Mantenimiento de áreas de wifi municipales.
- Apoyo al desarrollo de proyectos. Oficina Técnica.

ÁREA DE HACIENDA ✓

- Mantenimiento programa GTWIN.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE. ✓

- Contrato de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Mantenimiento y explotación de la planta de lixiviados de ósmosis invertida.
- Mantenimiento de zonas de centro y norte.
- Mantenimiento y reparación centros de bombeo.
- Mantenimiento integral de la RECAVA.

Como he dicho anteriormente, la Orden EHA/3535/2008 que aprueba "Estructura de los presupuestos de las Entidades Locales", los gastos de mantenimiento se han de imputar en art. 21 como gasto corriente y por tanto no de inversión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 09/01/2018 08:31

Fecha Copia: Tue Jan 09 09:43:03 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 4ced08c7fd6d9f98cfb77f82e7b6940732edc93
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



ÁREA DE SEGURIDAD

- Proyecto rampa Parquesol: para que un gasto de redacción de un proyecto se pueda considerar gasto de inversión, ha de estar vinculado a la ejecución de una inversión que figure en el anexo de inversiones ya que, de otra forma, se debería presupuestar en el concepto 227.06: *Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos... que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo cao figurarán en el Capítulo 6 "Inversiones reales".*

Se ruega la máxima celeridad en la emisión de estos informes por ser necesarios para la emisión del informe por parte de esta Intervención a los Presupuestos 2018.

Valladolid a 8 de enero de 2018

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 09/01/2018 08:31

Fecha Copia : Tue Jan 09 09:43:03 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 4ced08c7fd6d89f98cfb77f82e7b6940732edc93
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Alcaldía

RE: Solicitud informe sobre Anexo de inversiones 2018 - proyectos financiados con otros créditos

Álcalda - Gabinete de Gobierno y Relaciones

Enviado: martes, 09 de enero de 2018 13:28

Para: Intervencion General



Buenos días,

En respuesta a la petición de informe sobre el "Anexo de Inversiones 2018 - Proyectos financiados con otros créditos", del proyecto de presupuestos para 2018, se traslada lo siguiente: 1467

En el anexo de inversión financiación del presupuesto de 2018 correspondiente al Área de Alcaldía, no existe ninguna inversión que se denomine gastos de mantenimiento, ni financiados con crédito, ni con otro recurso de financiación. Solamente figuran las máquinas que se van a adquirir para la Imprenta Municipal, que se financian con recursos generales.

En consecuencia, considero que desde este Gabinete no es preciso emitir informe alguno a este respecto.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL DIRECTOR DEL GABINETE
DE GOBIERNO Y RELACIONES**

José Ignacio Herrán Martínez

De: Intervencion General

Enviado el: martes, 09 de enero de 2018 10:27

Asunto: Solicitud informe sobre Anexo de inversiones 2018 - proyectos financiados con otros créditos

Se adjunta solicitud de informe de la Intervención General, sobre el Anexo de Inversiones 2018 - Proyectos financiados con otros créditos, del proyecto de presupuestos para 2018, correspondiente a su área



Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Participación Ciudadana, Juventud y Deportes
Dirección del Área

24 de 10-1-18

Particip.



1468

INTERVENCIÓN GENERAL

En contestación a su escrito de fecha 9 de enero, relativo al Anexo de Inversiones 2018 financiadas con otros créditos, informo lo siguiente:

1. Que los gastos de mantenimiento de hardware, mantenimiento de áreas de wifi municipales y apoyo al desarrollo de proyectos: Oficina Técnica, se ajustan a lo establecido en el artículo 36 de la Base de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, atendiendo a los siguientes motivos:
 - 1.1. El mantenimiento de hardware contribuye a prolongar la vida útil de los elementos materiales que componen los sistemas informáticos.
 - 1.2. El mantenimiento de las Áreas wifi municipales, contempla la ampliación de la zona wifi dentro de los edificios municipales en función del aumento de la demanda de los ciudadanos o las necesidades de los servicios que ocupan los edificios. Se ajusta por tanto a lo establecido considerado como Inversión Real ya que se consigue un incremento sustancial de los servicios ofrecidos
 - 1.3. Apoyo al desarrollo de proyectos: Oficina Técnica. A través de la adaptación de nuevos requerimientos de las aplicaciones, se amplía la vida útil de los mismos. Las aplicaciones son tratadas como sistemas vivos que evolucionan, evitando la inversión en nuevas aplicaciones, haciendo uso de la reingeniería de los sistemas informáticos

Valladolid, 09 de enero de 2018

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD Y DEPORTES,

Juliana Berzosa Gómez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
M^a JULIANA
BERZOSA GÓMEZ
Fecha Firma: 09/01/2018 15:12

Fecha Copia : Wed Jan 10 08:52:19 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 4f7acdb8f9caea824166678a0b40d0dc6144e415
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de

Valladolid

Área de Medio Ambiente y
Sostenibilidad

Servicio de Parques y Jardines

Código 244



1469

**SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE MEDIO
AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**

Asunto: Informe relativo a la clasificación como inversión del contrato de mantenimiento de parques y jardines zonas centro y norte

El contrato de mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de las zonas centro y norte de Valladolid, contiene elementos que pueden considerarse inversión y otros gasto corriente. Se ha presupuestado, por tanto, parte en el capítulo 2 y otra parte en el capítulo 6, siguiendo el criterio de incluir como inversión aquellos costes que amplían la vida útil de las distintas instalaciones o que son necesario para conseguir un incremento en la calidad de los parques y jardines.

Valladolid, 10 de enero de 2017

El director del Servicio de Parques y Jardines

Ángel M^a Asensio Paunero



 <p>Ayuntamiento de Valladolid</p>	<p>Resumen de Firmas</p> <p>Pág. 1/1</p> <p>Título: Clasificación inversión contrato jardines centro y norte</p>
<p>Firmante 1</p> <p>Firmado digitalmente por ÁNGEL M^º ASENSIO PAUNERO Fecha miércoles, 10 enero 2018 10:01:04 GMT Razón He aprobado el documento</p>	



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Medio Ambiente
Y Sostenibilidad



Servicio de Medio Ambiente
Código 242



Intervención General

Informe sobre consideración de gastos de inversión.

Atendiendo a lo solicitado por el SR. Interventor de este Ayuntamiento de Valladolid y en relación con la consideración o no como gastos de inversión de la partida destinada al mantenimiento general de la Red de Control de la Contaminación Atmosférica de Valladolid, le informo de que los mismos asumen las consideraciones que se exponen en el art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden HAP/1781/2013 a saber.

La Red como denominación genérica, se encuentra formada por un conjunto de laboratorios dispersos por el entramado urbano, (5 estaciones + un laboratorio de despliegue rápido) dotados de equipos, instrumentos y accesorios que por si mismos y sin efectuar intervenciones continuadas sobre los mismos, acaecería al igual que en un vehículo, si no invertimos en piezas de recambio, (ruedas, filtros, electrónica y otros el vehículo deja de funcionar)

En nuestro caso sucede exactamente igual, si sobre todos y cada uno de los elementos (instrumentos y/o equipos) que forman la composición de la red no se interviene de esta manera, estaríamos hablando de sistemas que en un plazo relativamente breve quedarían fuera de servicio, no debemos olvidar que todo el instrumental opera 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año, 366 si el año es bisiesto.

Del mismo modo sucede en nuestro caso con los sistemas y aplicaciones informáticas que prestan su necesaria concurrencia en la operación y explotación de forma totalmente automatizada del instrumental y de sus elementos auxiliares, si no se llevan a cabo operaciones de mantenimiento sobre los equipos y también sobre las aplicaciones actualizándolas, en muchos casos, nos enfrentaríamos a problemas derivados de la incompatibilidad que surgiría entre el instrumental, y los códigos informáticos que dan las órdenes necesarias para su normal funcionamiento.

En consecuencia, al proyecto de gasto relativo al mantenimiento integral de la red de control de la contaminación atmosférica del ayuntamiento de Valladolid, le es de aplicación plena lo previsto en los párrafos a y b de los documentos que se mencionan en el primero de los párrafos del presente informe.

- a) Modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva.
- b) Puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos.

José Carlos García Pérez
Director del Servicio de Medio Ambiente

1

Paseo del Hospital Militar 11 bis
47007 Valladolid
Tlf. 34 983 426 222
Fax. 34 983 426 210

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JOSÉ CARLOS
GARCÍA PÉREZ
Fecha Firma: 09/01/2018 10:56

Fecha Copia : Tue Jan 09 10:58:34 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 58191128fa4bf9dc54bdc73e255149fec8efd570
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Medio Ambiente y
Sostenibilidad
Servicio de Limpieza



De: DIRECCION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
A DIRECCION AREA MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD

1472

En relación con la petición de la Intervención Municipal sobre información sobre la naturaleza como gastos de inversión de determinados contratos

INFORMO:

El acuerdo marco de mantenimiento y reparación de vehículos incluye la realización de reparaciones que deben ser consideradas como gasto corriente, por no incrementar la vida útil del elemento al tratarse de repuestos de poca importancia o consumibles necesarios para su funcionamiento (y para ello se consignan en la aplicación 214 de los programas 1621 y 1631, 250.000 € y 100.000 € respectivamente) y otros, que por afectar normalmente a vehículos pesados y ser en todo caso de relevancia técnica, es necesario realizar una inversión en su reparación para incrementar su vida útil. Es preciso recordar que la media de antigüedad de los camiones recolectores supera los 15 años y otros vehículos especiales como barredoras, tanques de riego, etc. tienen una vida media superior a los 10 años situación por la que es necesario realizar estas inversiones con el fin de prolongar su vida útil. Por eso se consignan en la aplicación 634, 250.000 y 50.000 euros en los referidos programas.

El contrato de mantenimiento y explotación de la planta de lixiviados de ósmosis inversa tiene entre su objeto mantener la planta en perfecto estado de funcionamiento, garantizando la seguridad de la instalación. En el momento de su puesta en marcha se trataba de un proceso de producción nuevo cuyo objetivo es reducir los costes de explotación que supondría no tener en funcionamiento dicha planta.

Dado que la planta de tratamiento de lixiviados estuvo sin explotarse durante varios años ha sido necesario realizar inversiones encaminadas a su puesta en funcionamiento, por otro lado este tipo de instalaciones necesita una constante puesta a punto para conseguir rendimientos adecuados y prolongar su vida útil, para ello el contratista debe hacer frente a las inversiones necesarias en repuestos y materiales para las reparaciones preventivas y correctivas que sean necesarias con el fin de garantizar el funcionamiento de la instalación.

Consideramos que sin estas reparaciones preventivas y correctivas la planta estaría fuera de su vida útil y no mantendría su capacidad productiva, por lo que el gasto puede ser considerado también de inversión conforme a lo dispuesto en el art.36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la Instrucción de



Premio Anual de Calidad 2002
Ayuntamiento de Valladolid



C/ Topacio, 63
47012 VALLADOLID
☎ 983 352581 - 983 350521 - 983 341383
Fax.: 983 343867
E-Mail: sl@ava.es

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Medio Ambiente y
Sostenibilidad
Servicio de Limpieza



Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden
HAP/1781/2013.



1473

Valladolid, 11 de enero de 2018

EL SUBDIRECTOR DEL S°. DE LIMPIEZA

Fdo. digitalmente: Ambrosio Manzano Torres



Premio Anual de Calidad 2002
Ayuntamiento de Valladolid



C/ Topacio, 63
47012 VALLADOLID
☎ 983 352581 – 983 350521 – 983 341383
Fax: 983 343867
E-Mail: sl@ava.es



Ayuntamiento de
Valladolid

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:informe inversión lixiviado



Firmante 1

Firmado digitalmente por AMBROSIO MANZANO TORRES
Fecha jueves, 11 enero 2018 08:20:38 GMT
Razón He aprobado el documento



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica
Servicio de Gestión de Ingresos
215



INTERVENCIÓN GENERAL

Asunto: Anexo de Inversiones 2018 financiadas con otros créditos

En relación con su petición de informe sobre las razones por las que se considera inversión el gasto consignado para el presupuesto 2018, en el ÁREA DE HACIENDA –Mantenimiento programa GTWIN-, se indica lo siguiente:

- El programa GTWIN es un conjunto de aplicaciones informáticas para la gestión y recaudación de los tributos municipales y de los ingresos de naturaleza no tributaria del Ayuntamiento de Valladolid.
- Con fecha 3 de febrero de 2017 se formalizó el Contrato del servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones informáticas, para los ejercicios 2017 y 2018, pudiendo prorrogarse un año más por mutuo acuerdo de las partes.

En dicho contrato se recoge la cuantía del gasto comprometido con cargo a la aplicación presupuestaria 04.9321.641 (81.979,50 € para el año 2018), expediente de contratación que había sido informado favorablemente por esa Intervención General sin objeción alguna respecto a la consignación del gasto en esta aplicación presupuestaria.

- El objeto del contrato, tal y como aparece descrito en el pliego de prescripciones, incluye expresamente el mantenimiento evolutivo que conlleva la actualización de las nuevas versiones y no se limita al mantenimiento correctivo (resolución de incidencias como consecuencia de errores y/o fallos de funcionamiento en todos los módulos de GTWIN, señalando especialmente la corrección o subsanación de cualquier mal funcionamiento que se pueda observar en el producto con la entrega de las versiones). Por ello, se entiende que los servicios incluidos en el contrato alcanzan a los supuestos recogidos en los puntos a) y b) de los casos a que hace referencia el artículo 36 de las bases de ejecución del presupuesto para considerar los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo como inversión: *a) Modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva y b) Puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos.*
- La falta de este tipo de servicios determinaría que el programa, en poco tiempo, no fuera operativo.
- No parece coherente que una anualidad del contrato se haya imputado a una aplicación presupuestaria y que la correspondiente al ejercicio siguiente se aplique a otra distinta, siendo el contrato el mismo, no habiendo variado el objeto del contrato.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente dicha consignación de gasto en la aplicación 04.9321.641 para el mantenimiento del programa GTWIN puede considerarse una Inversión Real.

Valladolid, 9 de enero de 2018

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE HACIENDA,
FUNCION PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA,

Rosa Huertas González



Ayuntamiento de **Valladolid**

Área de Seguridad y Movilidad

Dirección

1476

INTERVENCION GENERAL



ASUNTO: Anexo de inversiones 2018 financiadas con otros créditos

En relación con el asunto relacionado, adjunto remito informe sobre la consideración de inversión del "Proyecto rampa Parquesol", emitido por el Centro de Movilidad Urbana.

Valladolid, 11 de enero de 2018

DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD



Javier Rodríguez Busto

Referencia:		IntJustInversion 2018	
Entrada:	Correo-e	Salida:	
Fecha:	9 de enero de 2018	Fecha:	10 de enero de 2018

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Centro de Movilidad Urbana
Código VAL255



1477

SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Asunto: Informe sobre la consideración de inversión del "Proyecto rampa Parquesol".

En relación con el asunto de referencia, con base en las competencias atribuidas y teniendo en cuenta las funciones encomendadas al Centro de Movilidad Urbana, se informa lo siguiente:

1. Se solicita justificación sobre la consideración de inversión de la redacción del proyecto indicado, requiriéndose para ello que esté vinculado a una inversión que figure en el anexo de inversiones.
2. El proyecto referido corresponde a una de las propuestas aprobadas en los "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018" para la zona PISUERGA 2, concretamente la relacionada con el código de propuesta 806. Supone la realización de un estudio previo para la instalación de una rampa mecánica con el objetivo de mejorar la movilidad a pie y en bicicleta en los desplazamientos con origen o destino el Barrio de Parquesol. Dicho estudio previo está directamente vinculado con la posterior ejecución de la citada infraestructura, en el caso de que ésta sea aprobada, si bien todavía no dispone de ningún tipo de consignación presupuestaria.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valladolid, 10 de enero de 2018; el Jefe del Centro de Movilidad Urbana, Roberto Riol Martínez

D:\Movilidad\trabaja\Area Intervencion\IntervencionIntJustInversion_2018.docx

C/ Victoria, 4
47009 Valladolid
☎ 983 426381 📠 983 426063
✉ cmu@ava.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
LUIS ROBERTO
RIOL MARTÍNEZ
Fecha Firma: 11/01/2018 12:31

Fecha Copia : Thu Jan 11 12:35:29 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): eabfc632b9e48a843536c0d61b7fb8632d2acee8
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1478



Examinada la Plantilla Presupuestaria de 2018 y su comparación con el Presupuesto de 2017, se deduce, este resultado:

<u>Clase de Personal</u>	<u>Plantilla 16</u>	<u>Plantilla 17</u>	<u>Plantilla 18</u>
Funcionarios titular	951	999	993
Funcionarios vacante ocupado	237	173	165
Funcionario vacante	186	188	212
Laboral titular	649	607	576
Laboral vacante ocupado	270	270	280
Laboral vacante	139	160	182
SUMA	2.432	2.397	2.408

Por otra parte en la misma Plantilla se indica:

Funcionarios

En este mismo Anexo se indica que **se han creado en el ejercicio 2017: 42 puestos; y se han amortizado en 2017: 33 puestos.** Lo que supone un incumplimiento de la tasa de reposición.

Personal laboral

En 2017 se han creado 15 puestos y se han amortizado otros 15.

Si se compara la Plantilla de 2018 con la de 2017 **se aprecia un crecimiento del total de la Plantilla en 11 puestos** lo que resulta incongruente con la tasa de reposición establecida en la Ley de Presupuestos para 2017 que como norma general estableció el 50 por ciento, si bien en algunos casos se dispuso el 100 por cien.

Si analizamos la variación de Funcionarios en 2017 la plantilla era de 1.360 puestos y en 2018 de 1.370 es decir **10 puestos nuevos**, cuando en el informe indica que se han amortizado 33 puestos y se han creado 42. Lo que manifiesta una incongruencia en la propia información.

En Personal laboral en 2017 eran 1.037 y en 2018 seran 1.038, es decir **un puesto más en este ejercicio**, cuando en el informe individualizado se indica que el número de amortizaciones y creación de puestos de trabajo son los mismos.

A la vista de estas consideraciones le pido emita informe sobre las siguientes cuestiones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 16/01/2018 10:21

Fecha Copia : Thu Jan 25 09:56:04 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 58a47f2c7564a976581d4ea10e3a05490e5f2666
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- El cálculo de la tasa de reposición de efectivos del Ayuntamiento, realizado conforme dispone el art. 19.Uno.4 de la LPGE 2017, indicando la tasa máxima aplicada.
- Se aclare las discrepancias detectadas o en su caso se corrija las deficiencias que se hubieran producido. Advirtiendo que en ningún caso esta Intervención podrá considerar una plantilla presupuestaria que no cumpla la tasa de reposición.

1479

Ruego informen lo antes posible, por necesitarlo para la emisión del informe de esta Intervención al proyecto de Presupuesto 2018.

Valladolid a 15 de enero de 2018

SRA. DIRECTORA DEL AREA DE HACIENDA Y PERSONAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 16/01/2018 10:21

Fecha Copia : Thu Jan 25 09:56:04 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 56a47f2c7564a976581d4ea10e3a05490e5f2666
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica
Departamento de Gestión de Recursos Humanos



SR. INTERVENTOR GENERAL

Asunto: Solicitud de informe aclaratorio en relación con la plantilla presupuestaria incorporada al proyecto de Presupuestos para el año 2018

Se ha recibido en este Departamento escrito de fecha 15 de enero de 2018, remitido desde esa Intervención General, mediante el que solicita la emisión de informe aclaratorio, en relación con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, relativo a las cuestiones siguientes:

- El cálculo de la tasa de reposición de efectivos del Ayuntamiento, realizado conforme dispone el art. 19.Uno.4 de la LPGE 2017, indicando la tasa máxima aplicada.
- Se aclare las discrepancias detectadas en la plantilla presupuestaria o en su caso se corrijan las deficiencias que se hubieran producido. Advirtiendo que en ningún caso esa Intervención podrá considerar una plantilla presupuestaria que no cumpla la tasa de reposición.

A la vista de dicho escrito han de hacerse las siguientes precisiones:

El concepto de "tasa de reposición de efectivos" aparece empleado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado como un límite a las incorporaciones de nuevo personal a las Administraciones Públicas, dentro del conjunto de medidas tendentes a asegurar el respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, la "tasa de reposición de efectivos" vendría a representar el porcentaje máximo de plazas que podrían incluirse en las sucesivas Ofertas de Empleo Público, en función de las distintas clasificaciones que se llevan a cabo en las referidas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para cada ejercicio concreto.

Se trata, por tanto, de un concepto que se aplica, únicamente, a la hora de elaborar las Ofertas de Empleo Público, que, de acuerdo con el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son un instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal que tiene por objeto contemplar "*las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso*".

Frente a ello, la plantilla presupuestaria, como instrumento de ordenación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas, así como de coordinación entre la estructura de la función pública y las decisiones presupuestarias, debe contener, como recoge el art. 22.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León "*la relación de plazas dotadas presupuestariamente que corresponden a cada uno de los Grupos y Cuerpos de funcionarios y a cada uno de los Grupos de clasificación del personal laboral*", con independencia de si se hallan ocupadas o no o de si lo están con carácter definitivo o provisional.

A su vez, las Relaciones de Puestos de Trabajo, como instrumento de gestión de los recursos humanos al servicio de las Administraciones Públicas, encuentran su fundamento legal en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si bien encontramos una definición precisa de lo que representan en el art. 24 de la citada Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. De acuerdo con este precepto legal, las relaciones de puestos de trabajo "*son el conjunto ordenado de puestos de trabajo mediante el que*



1481



se determina la cantidad de efectivos que han de prestar servicios en cada órgano o unidad administrativa en que se estructura la Administración”.

En este sentido, por tanto, las Relaciones de Puestos de Trabajo contienen la totalidad de los puestos de trabajo que las Administraciones Públicas estiman necesarios para poder ejercer las competencias que tienen atribuidas, con independencia de que cuenten o no con dotación presupuestaria y de que se hallen ocupados o vacantes y, desde esta perspectiva, se configuran, tal y como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2008, como un instrumento de carácter excluyente para configurar dicho contenido, vinculando a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario.

Ahora bien, esa vinculación no implica que deba existir entre ambos instrumentos una identidad total, pues, conforme señala la citada Sentencia de 20 de octubre de 2008, *"la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no dotar) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo"*.

De esta manera, como se señala en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Oviedo, de 21 de diciembre de 2016, el sentido y finalidad de la vinculación entre plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es que todos los puestos de trabajo de la entidad local que se tenga intención de cubrir cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, sin que nada obstaculice a que la Administración pueda, dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, diseñar el organigrama municipal con los servicios que entienda oportunos y crear los puestos de trabajo que considere necesarios para atender las funciones encomendadas, los cuales deberán ser provistos dentro de los límites que le marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que, de no poder atenderse por dicho motivo todos los puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo existan, no sucederá otra cosa sino que puedan quedar puestos vacantes que, por motivos presupuestarios, no sea posible cubrir, tal y como se indica en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 octubre de 2008 antes citada.

De todo ello, debe concluirse, por tanto, que la inclusión de un puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo no conlleva, necesariamente, que deba derivarse un incremento de los gastos en materia de personal, ya que para ello será preciso que dicho puesto se incorpore a la plantilla presupuestaria y reciba, por tanto, la correspondiente dotación presupuestaria.

Del mismo modo, la inclusión de un puesto en Relación de Puestos de Trabajo no implica su automática provisión definitiva mediante un trabajador fijo – laboral o funcionario – de nuevo ingreso, ya que para ello será necesario, además de que dicho puesto se incluya en la plantilla presupuestaria, que se incluya, asimismo, en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en cuya elaboración habrán de haberse tenido en cuenta los límites impuestos a las incorporaciones de nuevo personal en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, límites en cuya determinación entra en juego la tasa de reposición de efectivos.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la inclusión de nuevos puestos en la Relación de Puestos de Trabajo, con independencia de que no esté sometida por las razones expresadas a la tasa de reposición de efectivos, no es ajena a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Por ese motivo, toda modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que suponga la creación de nuevos puestos de trabajo que hayan de incorporarse a la plantilla presupuestaria habrá de llevar consigo la amortización de otros puestos de trabajo que ya no se juzguen necesarios, de manera que, en su conjunto, el monto global de los gastos en materia de personal no experimente incremento.

Así se desprende del art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual *"Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*



a) *Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables...*"

Es en este sentido que, conforme exige el art. 1.3 de las "Instrucciones para ordenar y agilizar diversos procedimientos de organización y personal", aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 784, de 15 de enero de 2008, en todo expediente de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo ha de incorporarse un informe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos en el que, entre otros extremos, se ha de realizar el cálculo de las consecuencias que sobre el capítulo I del Presupuesto Municipal tiene la modificación, de manera que siempre que la misma conlleve un incremento de los gastos consignados en dicho capítulo, la modificación no podrá tramitarse.

Pues bien, en relación con todos los expedientes de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo tramitados y aprobados a lo largo del año 2017, de los cuales resulta la creación y amortización de los puestos de trabajo que se relacionan en el informe adjunto a la plantilla del proyecto de Presupuestos para el año 2018, se han emitido y constan en los mismos los informes favorables del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, una vez que se constató por dicho Departamento que las modificaciones propuestas eran conformes a las determinaciones organizativas contenidas en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y no comportaban incremento de los gastos contenidos en el capítulo I del Presupuesto municipal, comportando, incluso, en algunos casos, una reducción global de los gastos en materia de personal.

Asimismo, ha de señalarse que no todas las plazas creadas a lo largo del año 2017 dan lugar a un incremento del número de trabajadores fijos existentes en la plantilla municipal, sino que un número significativo de las mismas han de proveerse entre los empleados municipales a través de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que resulten de aplicación (libre designación, concurso de traslados o promoción interna, según los casos).

Así en cuanto se refiere a las plazas de funcionarios, 20 de las plazas creadas no pueden ser ofertadas a funcionarios de nuevo ingreso, al no corresponder a puestos de base de las correspondientes subescalas, mientras que en relación con las plazas de personal laboral son 12 las plazas que, por el mismo motivo, no pueden ser ofertadas a personal de nuevo ingreso.

Por tanto, serían 26 las plazas de nueva creación que, en su caso y, como máximo, podrían incluirse en una futura Oferta de Empleo Público, dando lugar, por tanto, a un incremento en el número de efectivos fijos, cifra que se sitúa por debajo del límite impuesto por la tasa de reposición de efectivos aplicable a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

A este último respecto, y, aun cuando, por lo que se ha expuesto en el presente informe, el concepto de "tasa de reposición de efectivos" no sea aplicable a la creación de puestos de trabajo, sino a la provisión de los ya existentes, hay que poner de manifiesto que en la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, que fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre de 2017, se han tenido en cuenta, como no podía ser de otra manera, las limitaciones establecidas al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Así, a los efectos de la elaboración de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y, en concreto, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, el artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establecía que "Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de

empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas."

Asimismo, el art. 19.Uno.2 y 3 de la misma Ley llevó a cabo la distinción entre aquellos sectores y administraciones en que la tasa de reposición se fija en un 100% de la diferencia a la que se refiere el precepto anterior y aquellos otros en los que la tasa de reposición queda fijada en un 50%.

Por lo tanto, a los efectos de la elaboración de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2017, para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, se ha partido de la diferencia existente, en cada uno de los sectores enumerados en el citado art. 19, entre las bajas definitivas de empleados fijos y las altas no procedentes de la resolución de procesos selectivos de nuevo ingreso o de la reincorporación al servicio activo, procedente de situaciones administrativas que conlleven el derecho a reserva de puesto de trabajo producidas a lo largo del año 2016, para, sobre dicha cifra, aplicar el porcentaje - 100% o 50% - correspondiente con arreglo a lo establecido en el art. 19.Uno.2 y 3.

Así, a lo largo del año 2016 se produjeron las siguientes bajas definitivas de empleados fijos del Ayuntamiento de Valladolid, computables, por tanto, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición:

CATEGORÍA	NÚMERO DE BAJAS	SECTOR DE ACTIVIDAD	TASA REPOSICIÓN	PLAZAS COMPUTABLES
TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	Control y lucha contra el fraude fiscal y asignación eficiente de recursos públicos	100%	1
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO	1	Otros sectores	50%	0.5
TÉCNICO MEDIO	2	Otros sectores	50%	1
	1	Atención directa a usuarios de los servicios sociales	100%	1
ADMINISTRATIVO	1	Atención a los ciudadanos en los servicios públicos	100%	1
	2	Otros sectores	50%	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Atención a los ciudadanos en los servicios públicos	100%	2
	1	Otros sectores	50%	0.5
JEFE DIVISIÓN OPERATIVA	1	Servicio de prevención y extinción de incendios	100%	1

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica
Departamento de Gestión de Recursos Humanos

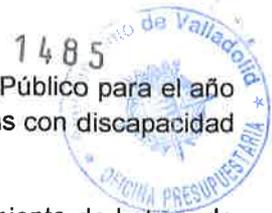


SUBOFICIAL BOMBEROS	1	Servicio de prevención y extinción de incendios	100%	1
BOMBERO	8	Servicio de prevención y extinción de incendios	100%	8
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	5	Policía Local	100%	5
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	Policía Local	100%	1
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	Policía Local	100%	1
RESPONSABLE CENTRO PERSONAS MAYORES	1	Atención directa a usuarios de los servicios sociales	100%	1
MONITOR DE AULAS DE ARTE	2	Otros sectores	50%	1
CAPATAZ DE OFICIOS VARIOS	3	Otros sectores	50%	1,5
OPERADOR DE CONTROL TRAFICO	1	Policía Local	100%	1
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	7	Otros sectores	50%	3,5
CONDUCTOR	3	Otros sectores	50%	1,5
PEÓN - AYUDANTE DE PEÓN - SUBALTERNO	17	Otros sectores	50%	8,5
PORTERO/PORTERO DE CEAS	8	Atención directa al público/atención directa a usuarios de los servicios sociales	100%	8
VIGILANTE DE MERCADOS	2	Otros sectores	50%	1
TOTAL	72			52

Por otra parte, a lo largo del mismo período se produjeron las siguientes altas de personal fijo, computables a efectos de la elaboración de la Oferta de Empleo Público:

CATEGORÍA	NÚMERO DE ALTAS	SECTOR DE ACTIVIDAD
TÉCNICOS DE ADMON. GENERAL	1	Otros sectores
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	1	Policía Local
TOTAL	2	

En consecuencia, como resultado de todas las operaciones anteriores, el número de plazas que pueden incluirse en la Oferta de Empleo Público para su provisión mediante personal de nuevo ingreso



es de 50, a las cuales hay que añadir una plaza más procedente de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, por aplicación de lo dispuesto en las normas reguladoras del acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

En vista de todo lo anterior, este Departamento considera que no existe incumplimiento de la tasa de reposición de efectivos en la plantilla presupuestaria propuesta, toda vez que el teórico incremento neto de efectivos fijos que se derivaría de la cobertura mediante personal de nuevo ingreso de la totalidad de las plazas creadas susceptibles de ser incorporadas a la Oferta de Empleo Público se sitúa por debajo del límite fijado por la aplicación de la tasa de reposición de efectivos establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, sin perjuicio de que, como se ha señalado, la citada tasa de reposición se haya de aplicar no a las variaciones en las plazas incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y – en su caso – en la plantilla presupuestaria, sino a las variaciones producidas en el personal fijo que ocupa dichas plazas a lo largo del ejercicio anterior a aquél al que se refiere la Oferta de Empleo Público en que han de incluirse las plazas cuya provisión se juzgue necesaria.

Por otra parte, en cuanto a las incongruencias detectadas entre la plantilla y el informe que la acompaña, se informa lo siguiente:

- En cuanto se refiere al personal funcionario, la cifra correcta de efectivos que compondrán la plantilla de 2018 es de 1370, siendo el número de plazas creadas a lo largo de 2017 de 43 y no de 42, como se recogía erróneamente en el informe anexo a la plantilla, al no consignarse dentro de la relación de plazas creadas la plaza número 5713, Auxiliar Administrativo, en tanto que el número y relación de plazas amortizadas que figuraban en dicho informe son correctos.
- En relación con el personal laboral, la cifra es correcta la cifra de 15 plazas creadas, si bien existe un error en la relación de plazas amortizadas, ya que en la misma se incluyó la plaza 3162, Auxiliar Administrativo, la cual corresponde a personal funcionario, figurando asimismo incluida en la relación de plazas de personal funcionario amortizadas y estando, por tanto, duplicada, por lo que el total de plazas de personal laboral amortizado es de 14.

Por tanto, se informa que el número de plazas que componen la plantilla de personal funcionario para el año 2018 es de 1370, habiéndose incrementado dicho número en 10 con respecto a 2016, al ser 43 las plazas creadas y 32 las amortizadas a lo largo de 2017, en tanto que el número de plazas que componen la plantilla de personal laboral para el año 2017 es de 1038, incrementándose por tanto, en 1 con respecto a 2017, al haberse creado 15 y amortizado 14 plazas de dicho personal a lo largo del año 2017.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Valladolid, 16 de enero de 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS


Fdo. Ignacio J. Asín Alonso

at. 30. probar la plantilla s. deberá cumplir
después la mani



COPIA



Ayuntamiento de Valladolid
Intervención General



En relación a la contestación a la petición de información referente a la Plantilla Presupuestaria de 2018 y su comparación con el Presupuesto de 2017 y 2018, este es el resultado:

Clase de Personal	Plantilla 17	Plantilla 18
Funcionarios titular	999	993
Funcionarios vacante ocupado	173	165
Funcionario vacante	188	212
Laboral titular	607	576
Laboral vacante ocupado	270	280
Laboral vacante	160	182
SUMA PUESTOS	2.397	2.408
TOTAL (€)	96.694.120	99.200.746

Vistas sus fundamentos y el informe de la aplicación de la tasa de reposición en este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones.

El art. 90 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que cada Corporación local **apruebe anualmente a través del Presupuesto la plantilla de personal** que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Plantillas que deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación con carácter general de la economía, **sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general**. Y en este mismo sentido el art. 126 del R. Decreto Legislativo 781/1986 recoge una prohibición genérica a la ampliación de plantillas y además está supeditada a las legislaciones especiales o coyunturales.

Legislación especial que es la que recoge la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que marca dos límites al incremento del gasto de personal y a la creación de nuevos puestos.

La LPGE para 2017 en su art. 18 estableció para 2017, el límite al incremento global de las retribuciones que fue del 1 por ciento en términos de homogeneidad. Pero en este año no habiéndose aún aprobado la LPGE no es aplicable ningún tipo de incremento (si bien se ha anunciado una previsión del 1,5 por ciento que se ha contemplado en el proyecto de Presupuesto para 2018) y este sería el límite del gasto que en ningún caso la plantilla de personal podría superar. Sin embargo examinada la previsión de la Plantilla para 2018 recoge un incremento superior al 1,5 por ciento, si bien es cierto que esta comparación se debe hacer en términos de homogeneidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 22/01/2018 14:37

Fecha Copia : Tue Jan 23 08:44:26 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 366e3d1a585acf6e1a14dad5b9344ca2cec8c150
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1487

La LPGE 2017 aplicable también para 2018 (hasta que se apruebe la LPGE para 2018) establece una tasa de reposición de efectivos, que determina el techo de incorporación de nuevo personal, que lógicamente ha de tenerse en cuenta a la hora del cálculo de la plantilla de personal conforme el citado art. 96 de la LBRL, ya que su cálculo se ha de hacer con criterios de racionalidad, economía y eficiencia y por ello en su cálculo hay que minorar aquellos puestos que en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos **no se pueden ofertar, que conforme al informe de personal ha sido de 20 puestos**. Examinada la plantilla objeto de este informe se aprecia un incremento de puestos, lo que es incompatible con el articulado y los principios que han regir su formación. En este sentido se pronuncia la sentencia 333/2017 del Tribunal Superior de Asturias que anula la plantilla de un ayuntamiento por incumplir los límites de la LPGE de 2016.

Por eso conforme a lo expuesto la plantilla anual de personal para poder ser aprobada a través del Presupuesto, ha de sujetarse las prescripciones de la LPGE 2017.

Conviene por otra parte recordar que conforme a los arts. 126 reiterado a la plantilla se debe unir los antecedentes, estudios y documentos acreditativos del cumplimiento de los principios que rigen su formación. Y que conforme al art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986 la plantilla se debe publicar íntegramente en el BOP.

Valladolid a 22 de enero de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL
Rafael Salgado Gimeno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 22/01/2018 14:37

Fecha Copia : Tue Jan 23 08:44:26 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 366e3d1a585acf6e1a14dad5b9344ca2cec8c150
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica

1488



Sr. Interventor General

En contestación a su escrito del pasado día 22 relativo a diversas cuestiones suscitadas respecto a la plantilla presupuestaria de 2018, le informo lo siguiente:

Respecto al incremento de gasto derivado del incremento del 1,5% de las retribuciones, se trata únicamente de una previsión que evidentemente no podrá ejecutarse si la Ley General de Presupuestos del Estado para 2018 no llegara finalmente a contemplarlo, comprobación que queda sometida al control previo de esa Intervención que en todo caso deberá informar el expediente relativo al acuerdo de incremento que eventualmente llegara a adoptarse.

Respecto a incrementos adicionales superior al citado 1,5% por comparación con el año anterior, como bien indica en su escrito esta comparación debe hacerse en términos de homogeneidad, existiendo circunstancias que justifican este incremento como el mayor gasto en antigüedad, la ejecución de sentencias que obligan al abono de unas mayores retribuciones o la realización de determinados ajustes exigidos por una correcta técnica presupuestaria.

Por otro lado, respecto a la tasa de reposición, nos remitimos a lo ya indicado en el informe emitido por el Director del Departamento de Recursos Humanos el pasado día 16, pues este concepto debe tenerse en cuenta a la hora de elaborar la oferta de empleo público, como así ha sido, pero no es un límite a la creación de puestos, ni una exigencia de amortización de los que queden fuera de esa tasa, sino únicamente un límite para determinar el número de vacantes que pueden proveerse con personal de nuevo ingreso, pudiendo el resto de vacantes no ofertadas cubrirse con otras formas de provisión de puestos. No procede por tanto "minorar aquellos puestos que en cumplimiento de la tasa de reposición no se pueden ofertar" puesto que lo que no se puede es ofertarlos para su cobertura por personal de nuevo ingreso, pero no establece la Ley de Presupuestos que estos no puedan cubrirse por otras formas de provisión como la promoción interna (que no se encuentra sometida a tasa de reposición como expresamente indica la Ley de Presupuestos), el concurso o la comisión de servicios, o incluso que deban suprimirse, lo que comprometería derechos como la promoción interna, la promoción profesional o la movilidad administrativa. La sentencia del Tribunal Superior de Asturias invocada en su escrito como fundamento a la necesidad de respetar la tasa de reposición, no se refiere a la vulneración del apartado referido a la tasa de reposición (apartado Uno del artículo sobre la OEP), sino que el supuesto vulnerado es el apartado Dos, relativo al personal temporal e interino, al utilizarlo para una finalidad distinta de la establecida en el citado precepto, creando *ex novo* nuevas plazas destinadas específicamente a interinos, vía plantilla presupuestaria y sin previa modificación de la RPT.

Así pues, y aun siendo dudoso que sus disposiciones normativas se encuentren en vigor, pues la prórroga presupuestaria se refiere exclusivamente a los estados de ingresos y gastos, entendemos que la Ley de Presupuestos para 2017 ni prohíbe un incremento de la plantilla ni

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Hacienda, Función Pública y
Promoción Económica

1489



exige la supresión de plazas que no puedan cubrirse por personal de nuevo ingreso y en cualquier caso.

Respecto a la prohibición genérica contenida en el art.126 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, podría estimarse que estamos ante el supuesto que permite el propio artículo de que la plantilla puede ser ampliada cuando el incremento de gasto quede compensado mediante reducción de otras unidades o capítulos de gastos, como se indicaba en el informe del Director del Departamento de Recursos Humanos. No obstante, entendiendo la plantilla como una relación de plazas, asumimos el criterio de esa Intervención de que el número total de plazas incluidas en la plantilla presupuestaria no debería sufrir incrementos, por lo que en consecuencia se procederá a la promoción de una enmienda que reduzca la misma en 11 plazas quedando la plantilla para 2018 igualada en número de plazas a la de 2017.

Valladolid, 22 de enero de 2018

La Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica



Rosa Huertas González

(ANEXO V)

Ayuntamiento de Valladolid

Intervención General



1490



COPIA

ASUNTO: Anexo de Inversiones 2018 con Venta de Inversiones

Examinado el Anexo de Inversiones 2018 - Proyectos Financiados con Venta de Patrimonio Municipal del Suelo, del proyecto de Presupuesto para 2018 por un total de 21.612.760,00 €, y teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el art. 125 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 374 del Reglamento de Urbanismo, los ingresos provenientes de este patrimonio están afectos su destino a los fines de interés social enumerados en dicho articulado.

Solicito a los efectos de poder emitir informe por parte de esta Intervención al proyecto de Presupuesto 2018 que, por parte del Área de Urbanismo, se informe de manera motivada cual es el destino y su ajuste a los fines previstos para el Patrimonio Municipal del Suelo, fin de cada una de las inversiones previstas y especialmente en lo que se refiere a:

- Otras adquisiciones: más cuando considero que uno de los objetivos del Anexo es conocer las inversiones concretas a realizar, lo que es de difícil encaje en el concepto "otras".
- Contrato de conservación de vías públicas: en ejercicios anteriores no se ha incluido en el programa de patrimonio público del suelo.
- Marcaje de terrazas.
- Proyecto de carril bici.
- Proyecto de fuentes.
- Proyecto de actuaciones en jardines.
- Proyecto túneles.
- Proyecto plazas: en estos cinco casos, conforme a la Orden EHA/3535/2008, para que un gasto de redacción de un proyecto se pueda considerar gasto de inversión, ha de estar vinculado a la ejecución de una inversión que figure en el anexo de inversiones ya que de otra forma se debería presupuestar en el concepto 227.06: *Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos... que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6 "Inversiones reales".*
- Alojamientos provisionales.
- Edificio parque de mantenimiento Ronda Norte.
- Otros proyectos de inversión vinculados al PMS.
- Cubierta de San Benito.

10 ENE. 2018



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 09/01/2018 08:31

Fecha Copia : Tue Jan 09 09:44:59 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 72fab006bc0c89f57c62ee79235d814ceac4f4f1
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid

Intervención General



- Inversión de reposición en edificios municipales: en ejercicios anteriores se presupuestó en el programa 9332.

Por otra parte, se deberá presentar un cronograma del plan de enajenación del patrimonio previsto, en el que se deberá tener en cuenta el art. 68.d) de las Bases de Ejecución del Presupuesto: "procederá el reconocimiento de los derechos en el caso de enajenaciones patrimoniales, en el momento de la formalización de la transmisión."

1491

Se ruega la máxima celeridad en la emisión de estos informes por ser necesarios para la emisión del informe por parte de esta Intervención a los Presupuestos 2018.

Valladolid a 8 de enero de 2018

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 09/01/2018 08:31

Fecha Copia : Tue Jan 09 09:44:59 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 72fab006bc0c89f57c62ee79235d814c8ac4f4f1
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



SR. INTERVENTOR GENERAL

1492

En contestación a la solicitud de informes formulada por el Sr. Interventor, relacionada con el Anexo de Inversiones 2018, financiadas con venta de Patrimonio Municipal de Suelo (en lo sucesivo PMS) se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Las sucesivas reformas de la normativa urbanística, tanto estatal, como autonómica, han supuesto una modificación, entre otras materias, de la regulación de los Patrimonios Públicos de Suelo, en particular, en lo que se refiere al destino de los ingresos obtenidos de la enajenación de los mismos.

2º.- A partir de lo que disponían los arts. 276.2 y 280.1 del TRLS de 1992 y la rigurosa interpretación jurisprudencial de los mismos (en este sentido la STJCYL –sala de Valladolid- de 28 de noviembre de 2003, ratificada en casación por la STS de 26 de junio de 2006), el legislador estatal incorporó modificaciones en el TRLS de 2008 que han pasado al actual TRLS de 2015, en sus arts. 51.2 y 52.1.

Se viene considerando por la doctrina que el art. 52.1 del TRLS-2015, ha dado cobertura a “una variedad de usos que, más allá de la construcción de viviendas sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes, los legisladores autonómicos han ido estableciendo o puedan prever como destinos de interés social para los bienes que forman parte de los patrimonios públicos de suelo..., destinos que en muchos casos son de evidente carácter urbanístico, algo que estaba proscrito por la interpretación del art. 280.1 del TRLS-1992” (Quintana López).

Del mismo modo, el art. 51.2 del TRLS-2015, frente a los límites impuestos por el art. 276.2 del TRLS de 1992, permite que los ingresos de referencia puedan ser destinados, además de a la conservación, administración y ampliación del propio patrimonio público de suelo a otros usos propios de su destino, es decir, “a cualquiera de los destinos a que legalmente puedan afectarse los diferentes elementos patrimoniales de los patrimonios públicos de suelo, en los que se incluyen los de titularidad municipal”.

En definitiva, los ingresos procedentes de la enajenación de bienes del PMS, puede ser destinado a cualquiera de los fines que para los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo prevea la legislación autonómica –o los instrumentos de planeamiento-, sin la limitación que establecía el art. 276.2. Del TRLS-1992, es decir, “sin la vinculación de esos ingresos municipales a la conservación y ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo”.

3º.- Sin detenernos ahora en la antinomia que se produjo entre el art. 276.2 del TRLS de 1992 y el art. 125.1 de la LUCYL y la solución adoptada por los Tribunales que consideró el carácter



1493

básico del art. 276.2 del TRLS-1992 y, por tanto, que resultaba aplicable con todo su rigor para determinar el destino de los ingresos procedentes del PMS, lo cierto es que los destinos que recoge el art. 125.1 de la LUCYL actualmente, coinciden con los establecidos en los artículos del TRLS de 2015, además de añadir en los apartados c) y d) dos supuestos no contemplados en la legislación estatal, todo ello tras las modificaciones llevadas a cabo por la Ley 4/2008, de 15 septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y, posteriormente por la Ley 7/2014, de 12 septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, a saber:

Art. 125

"1. Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

a) Conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo, siempre que se trate de gastos de capital.

b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

c) Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.

d) Compensación a propietarios a los que corresponda un aprovechamiento superior al permitido por el planeamiento, o cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa, así como pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.

e) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

f) Otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o en los instrumentos de ordenación del territorio, o vinculados a su ejecución, o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, en la forma que se determine reglamentariamente".

En parecidos términos se pronuncia el artículo 374 del RUCYL, (modificado por el Decreto 45/2009, de 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo único del Decreto 6/2016, 3 marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo) al disponer:

"Los bienes, recursos y derechos de los patrimonios públicos de suelo, los fondos adscritos a los mismos, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social, siempre que sean compatibles con el planeamiento urbanístico o los instrumentos de ordenación del territorio:

a) Construcción de viviendas con protección pública.



b) Ejecución de sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.

c) Compensación a propietarios cuyos bienes:

1.º- Hayan sido objeto de expropiación.

2.º- Hayan sido objeto de ocupación directa.

3.º- Estén incluidos en unidades de actuación en las que el aprovechamiento permitido por el planeamiento sea inferior al aprovechamiento que corresponde a dichos propietarios.

d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio o de otros patrimonios públicos de suelo, entendiéndose incluidos los siguientes conceptos, siempre que se trate de gastos de capital:

1.º- Los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, tales como tributos, seguros y costes de mantenimiento, limpieza, seguridad y otros análogos.

2.º- Los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar.

3.º- Los gastos necesarios para la ampliación del patrimonio mediante cesión, expropiación, compra, permuta o cualquier otro título.

4.º- Los intereses, gastos de tramitación y comisiones de los créditos cuyos fondos hayan sido adscritos al patrimonio.

5.º Los gastos de elaboración de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios.

e) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que sean compatibles con los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico vigentes, o que estén vinculados a su ejecución.

f) Otros fines de interés social que merezcan tal consideración conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial, y que estén vinculados a la protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.

g) Pago de los gastos de urbanización de actuaciones de iniciativa pública.



h) Ejecución de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana”.

1495

4º.- Una última consideración, la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introdujo (disposición final cuarta) un nuevo apartado que hoy viene recogido en el art. 52.5 del TRLS de 2015, mediante el que se habilita la posibilidad de que, excepcionalmente, los municipios puedan afrontar la reducción de sus deudas, comerciales y financieras que tengan contraídas...siempre que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del PMS, indicando el modo en que se procederá su devolución.

5º.- Así las cosas, falta por abordar en qué medida los Proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones de 2018, son financiables o no, por los ingresos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del PMS.

Con carácter previo, se hace necesario referirse a la situación económico-presupuestaria a la que las Entidades Locales se ven sometidas por aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y, en particular, sobre la limitación en el gasto y las consecuencias que la misma tiene desde el punto de vista de la ejecución de inversiones.

Lo anterior no responde a una referencia recurrente, sino a una realidad que hace incomprensible que aun obteniendo resultados presupuestarios con superávit, la Administración municipal tenga que limitar sus inversiones para no sobrepasar el techo de gasto. Esa realidad no puede justificar un uso no previsto de los ingresos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del PMS, pero sí exige optimizar esos ingresos siempre que se respete el destino previsto en la normativa aplicable. Más aun cuando, como se ha señalado más arriba, es posible dedicar los ingresos procedentes del PMS al pago de la deuda, no sólo financiera, sino también la comercial.

En este sentido, a la vista del Anexo de Inversiones puede concluirse que en el mismo se incluyen una serie de proyectos que se pretenden ejecutar en determinados conjuntos y elementos que, de acuerdo con la **disposición adicional única del RUCYL**, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio, pueden encuadrarse en alguno de los siguientes apartados:

a) Dotaciones urbanísticas públicas (apartado f), que cumplen el destino establecido para los ingresos procedentes del PMS (art. 125.1, c) de la LUCYL y art. 374, b) del RUCYL):

- a. **Contrato de conservación de vías públicas.** El hecho de que en presupuestos anteriores estuviese incluido en otro programa, no obsta para su inclusión en el programa de PMS a partir de las consideraciones anteriores y, por otra parte, porque la expresión “ejecución de dotaciones urbanísticas públicas” no necesariamente excluye el objeto de este contrato cuando, además, afecta a vías públicas, expresamente definidas como dotaciones públicas apartado f), 1º de la Disp. Adicional única citada.
- b. **Proyecto de Carril bici.** Además de la consideración anterior, es decir, es un viario en sí mismo o, en su caso, discurre dentro de otro viario, lo cierto es que los carriles bici pueden llegar a considerarse un sistema general o local (en este sentido los apartados 7º y 8º de la Disp. Adicional única).



1496

- c. **Proyectos de túneles.** Se refiere tanto a túneles peatonales, como de vehículos y están afectados al Sistema General ferroviario (apartado 7º de la Disp. Adicional única).
- d. **Proyecto de fuentes, proyecto de actuaciones en jardines y proyecto de plazas.** Todos los supuestos contemplados se pueden incluir en los conceptos de espacios libres públicos, zonas verdes, equipamientos y vías públicas (apartados 3º, 4º, 5º y 1º, respectivamente de la Disposición).
- e. **Alojamientos provisionales:** el proyecto está directamente vinculado a políticas de vivienda llevadas a cabo por el Ayuntamiento y, por tanto, cumple con el destino del PMS desde la óptica del interés social y la gestión de dicho PMS (apartado a) del art. 125 de la LUCYL).
- f. **Edificio de mantenimiento en Ronda Norte e inversión en edificios municipales,** encaja dentro del concepto de equipamientos dentro de las dotaciones públicas (apartado f), 5º de la Disp. Adicional única) y, en algunos casos, concurre la circunstancia de que son edificios municipales que atendiendo a sus valores históricos y patrimoniales están catalogados (Edificio de San Benito) por lo que cumplen la exigencia establecida en los arts. 125.1, f) de la LUCYL y art. 374, f) del RUCYL.
- g. **Otras adquisiciones.** Efectivamente la expresión es ambigua, pero realmente está referida a otras adquisiciones de suelo para la ampliación del PMS (art. 125.1, a) de la LUCYL y art. 374, d) del RUCYL).
- h. **Otros proyectos de inversión vinculados al PMS.** Ocurre como en el caso anterior, si bien la previsión de gasto lo es para la posible adquisición de inmuebles para ampliar el PMS.

A modo de conclusión, las modificaciones introducidas en la normativa estatal y autonómica reguladora de los Patrimonios Públicos de Suelo y, en particular, de los Patrimonios municipales de suelo, permiten una ampliación del destino de los mismos, de tal forma que la afectación de los ingresos procedentes de la enajenación de bienes integrantes del PMS a proyectos de inversión en dotaciones públicas (vías públicas, equipamientos y edificios municipales del patrimonio cultural) y sistemas generales son supuestos previstos en la mencionada normativa, muchos más cuando la modificación introducida por la Ley 27/2013, añadiendo el apartado 5º del art. 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, admite no sólo la posibilidad de pagar deuda financiera, sino también deuda comercial, es decir, la derivada de gastos corrientes.

Valladolid, 16 de enero de 2018

EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Jesús Pizarro Boto
(Véase hoja anexa con detalles de firma digital)



**Ayuntamiento de
Valladolid**

Resumen de Firmas

Pág.1/1

Título:INFORME PMS-PRESUPUESTO-2018



1497

Firmante 1

Firmado digitalmente por JESÚS PIZARRO BOTO
Fecha miércoles, 17 enero 2018 10:24:43 GMT
Razón He aprobado el documento

PREVISIÓN DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN Y REGLA DE GASTO 2018

PROYECTO DE PRESUPUESTO					
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	Ingresos no Financieros	Gastos no Financieros	Ajustes Entidad	Ajustes Operaciones Internas	Capacidad / Necesidad Financiación
Entidad					
Ayuntamiento	263.686.070,00	263.436.070,00	10.897.369,42	0,00	11.147.369,42
Fundación Municipal de Cultura	7.020.400,00	7.020.400,00	270.563,64	0,00	270.563,64
Fundación Municipal de Deportes	15.706.700,00	15.706.700,00	583.592,91	0,00	583.592,91
Semana Internacional de Cine	2.224.225,00	2.224.225,00	35.475,42	0,00	35.475,42
Autobuses urbanos de Valladolid	32.354.000,00	32.354.000,00	0,00	0,00	0,00
Sociedad Mixta Promoción del Turismo	3.219.000,00	3.219.000,00	0,00	0,00	0,00
Fundación Museo de la Ciencia	1.645.900,00	1.645.900,00	0,00	0,00	0,00
Fundación Teatro Calderón	3.054.202,00	3.043.702,00	0,00	0,00	10.500,00
Fundación Patio Herreriano de Arte Contemporáneo	1.395.754,00	1.390.571,00	0,00	0,00	5.183,00
Fundación Casa de la India	308.325,00	289.430,00	0,00	0,00	18.895,00
Asociación Municipios Ribereños del Duero	1.087.011,12	1.087.011,12	0,00	0,00	0,00
TOTAL Perímetro de consolidación	331.701.587,12	331.417.009,12	11.787.001,40	0,00	12.071.579,40

CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	Límite	Gasto computable	Diferencia
Entidad			
Ayuntamiento	166.068.537,78	165.892.634,32	175.903,46 CUMPLE
Fundación Municipal de Cultura	6.962.585,60	6.682.836,36	279.749,24 CUMPLE
Fundación Municipal de Deportes	12.228.608,00	14.983.107,09	-2.754.499,09 NO CUMPLE
Semana Internacional de Cine	1.800.835,07	1.859.749,58	-58.914,50 NO CUMPLE
Autobuses urbanos de Valladolid	30.643.658,49	31.913.000,00	-1.269.341,51 NO CUMPLE
Sociedad Mixta Promoción del Turismo	2.740.843,48	3.219.000,00	-478.156,52 NO CUMPLE
Fundación Museo de la Ciencia	1.575.679,41	1.645.900,00	-70.220,59 NO CUMPLE
Fundación Teatro Calderón	3.104.665,60	3.043.702,00	60.963,60 CUMPLE
Fundación Patio Herreriano de Arte Contemporáneo	1.112.481,73	1.390.571,00	-278.089,27 NO CUMPLE
Fundación Casa de la India	302.581,76	289.430,00	13.151,76 CUMPLE
Asociación Municipios Ribereños del Duero	174.001,76	192.898,12	-18.896,36 NO CUMPLE
TOTAL Perímetro de consolidación	226.714.478,67	231.112.828,46	-4.398.349,80 NO CUMPLE





1499



**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN AL
PRESUPUESTO 2018**

Examinado el informe de esta Intervención General al Presupuesto 2018, y habiéndose detectado errores, se emite este informe complementario al objeto de su subsanación:

En punto 6. Referente al presupuesto de AUVASA,

En la página 21 penúltimo párrafo donde dice:

"En conclusión, la plantilla como máximo se puede mantener pero nunca incrementarse en 4 puestos. Por ello se deberá completar el expediente en el que se determinará la tasa de reposición y se ajustará consecuentemente la plantilla."

Debe decir:

"A solicitud de esta Intervención, la Sociedad ha emitido informe sobre la evolución de la plantilla de puestos fijos, en el que se concluye que no ha habido incremento respecto a 2017, manteniéndose en 421 puestos fijos."

Referente a la Sociedad Municipal VIVA

En la página 15 en lo referente a Transferencias de Capital, donde dice: "VIVA 50.000" debe decir: "VIVA 3.300.000"

En la página 22, en el punto 7 Sociedad Municipal VIVA, donde dice: "en concepto de transferencia corriente: 735.000,00€ debe decir 500.000,00€.

Y donde dice: "con una previsión de resultado positivo antes de impuestos de 804.543€" debe decir: con una previsión de resultado positivo antes de impuestos de 4.727,36€"

Referente a la Sociedad Mixta de Turismo

Ante la observación formulada por la Sociedad, y si bien en la presupuestación de la Sociedad no se distingue la transferencia de capital de las transferencias corrientes, se ha podido apreciar que la Sociedad presupuesta el importe de 30.000 euros destinados a Inversiones de carácter material (punto 9 de la Memoria)

Por ello procede la corrección de los siguientes párrafos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 29/01/2018 14:20

Fecha Copia : Mon Jan 29 14:22:37 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 5e73798ffc9256830c079156d77182416c3e48bb
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



1500



En la página 2 en el apartado Sumario se debe SUPRIMIR el párrafo siguiente:

"No hay concordancia en una transferencia de capital a favor de la Sociedad Mixta de Turismo de 30.000,00€, al no recogerse por este concepto en el presupuesto de la sociedad".

En la página 15-16 se debe SUPRIMIR el párrafo siguiente:

"Al igual que en el ejercicio anterior, en la aplicación 432.1/749 se presupuesta 30.000,00€ pero no hay correspondencia con el presupuesto de la receptora, la Sociedad Mixta de Turismo, no se presupuesta un gasto de inversiones por este importe. Lo que resulta una incoherencia presupuestaria.

Estos aspectos han de ser corregidos y se condiciona el informe favorable a su subsanación".

SUPRIMIR en la última página el párrafo:

"condicionado a:

> Que se traspase el crédito de la aplicación 432.1/749 de 30.000,00€ a la aplicación 432.1/449 por no tener prevista esta inversión la Sociedad Mixta de Turismo."

Por lo que el informe al Presupuesto 2018 es favorable sin condiciones.

Valladolid a 29 de enero de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL (Firmado digitalmente)
Rafael Salgado Gimeno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 29/01/2018 14:20

Fecha Copia : Mon Jan 29 14:22:37 CET 2018

Código seguro de verificación(CSV): 5e73796ffc9268830c079156d77182416c3e48bb
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>